DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 18 de Abril de 1907 — TOMO VII – Núm. 466

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.ª SESIÓN ORDINARIA

16 DE ABRIL DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Muró, Stirling, Lezama, Quintana (don Alberto S.), Freire (don Tulio), Cortinas, Carvalho Lerena, Saldaña, Borrás, Semblat, Pittaluga, Rodríguez Larreta, Canessa, Castro, Pereda, Buenafama, Albín, Olivera (don Lauro A.), Oneto y Viana, Sudriers, Sosa, Casaravilla Vidal, Massera, Lenzi, Herrera, Espalter, Brito, Canfield, Vásquez Acevedo, Arena, Vidal, Devincenzi, Travieso, Martínez, Quintana (don Julián), Ferrando y Olaondo, Zorrilla, Cabral, Roosen, Rodríguez (don Gregorio L.), Pérez Olave, Barbaroux, Ponce de León (don Vicente), Freire (don Román), Paullier, Accinelli, Lussich, Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo), Icasuriaga, Mora Magariños, Otero, Pelayo y Ramón Guerra.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Navarrete, Suárez, Berro, Enciso y Rücker.

CON LICENCIA, los señores: Fernández, Manini Ríos, Leal y García (don Luis).

SIN AVISO, los señores: Borro, Caetano, Fleurquin, Iglesias Canstatt, Olivera (don Félix A.), Miranda, Rivas, Roxlo y Samacoitz.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se leé):

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de 10 000 pesos á la primera Exposición Feria Internacional que se celebrará en la ciudad del Salto».

Archívese.

—«Doña Bernardina Zas de Panés solicita el pronto despacho de su petitorio de pensión».

A sus antecedentes.

—«Doña Rosa Juana Colmán, hija de uno de los *Treinta y Tres Orientales*, recuerda á Vuestra Honorabilidad la proximidad del 19 de Abril, aniversario del desembarco en la Agraciada, á fin de que Vuestra Honorabilidad le acuerde la pensión que solicitó en Febrero del corriente año».

A sus antecedentes.

—«Los estudiantes de obstetricia, solicitan liberación del examen general de que disfrutan sin excepción todas las carreras universitarias».

A la Comisión de Legislación.

—«El señor representante don Ambrosio S. Miranda solicita treinta días de licencia para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—«El señor diputado don Antonio Borrás solicita licencia por el término de treinta días, para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Borrás.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse lectura de dos proyectos de ley que acaban de ser entregados á la Mesa.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Palacio Legislativo debe construirse en el terreno urbano de propiedad pública que el Poder Ejecutivo considere más apropiado.

Art. 2.° El costo de la obra no podrá exceder de la cantidad de *un millón de pesos*.

Art. 3.° Cométese al Poder Ejecutivo la dirección de la construcción del edificio, debiendo ésta hacerse por administración ó contratándose la obra con una empresa constructora de responsabilidad, según lo considere más conveniente el Poder Ejecutivo, quien procederá en todo lo relativo á este asunto, asesorado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo preferirá para la adopción del plano que debe servir de base á la ejecución de la obra, algunos de los que fueron premiados en la licitación que tuvo lugar con motivo de las leyes de 28 de Julio de 1902 y 23 de Julio de 1903, ó formará uno nuevo por medio de las oficinas técnicas de su dependencia, si así lo considerase más acertado.

Art. 5.° La Comisión de Palacio Legislativo, creada por la ley de 28 de Julio de 1902, hará traspaso de su archivo y de los fondos que administra, al Poder Ejecutivo, y éste llevará una cuenta especial al respecto, recibiéndose en adelante de los fondos destinados á este objeto y aplicándolos al destino para que fueron creados.

Art. 6.° Los juicios de expropiación de terrenos situados en las inmediaciones de la Plaza General Flores,—que fueron iniciados en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de Octubre de 1904, deberán suspenderse una vez promulgada esta ley.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo comenzará la ejecución de las obras dentro de seis meses.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Deróganse todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. etc.

Montevideo, Abril de 1907.

Aureliano Rodríguez Larreta,
Representante por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado? (Apoyado).

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

Tiene la palabra el autor del proyecto, para fundarlo.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Es de pública notoriedad que la construcción del Palacio Legislativo en la Plaza *General Flores*, está presentando dificultades que han dado lugar á que se suspendan todos los trabajos relativos á ese objeto.

Esas dificultades son de distinto orden. Se habla de los inconvenientes que presenta el terreno para la fundación de la obra, — inconvenientes que encarecerán el precio calculado en una suma considerable,—y se habla también—y con mayor fundamento — del sacrificio enorme que importará para el Estado la expropiación de las propiedades que rodean esa plaza y que sería necesaria para llevar á cabo la obra.

Los cálculos hechos y la autorización concedida por la ley relativa á ese asunto, se eleva á un costo de 1.300.000 pesos.

Se cree, señor presidente, que ese millón trescientos mil pesos, puede ser que no alcance para pagar las expropiaciones.

Entre las propiedades á expropiarse, existe la fábrica de muebles de los señores Gicrello, de reciente construcción, montada con verdadero lujo, y que daría lugar á que se pagara el terreno en que está construida, á precio muy alto, á que habría que pagar igualmente el trasplante de esas obras mecánicas á otro paraje, en una forma también muy subida, y por último, hasta se anuncia que los propietarios de ese establecimiento industrial, se consideran con derecho á reclamar al Estado indemnización de daños y perjuicios, en el sentido de ser compensados de los perjuicios que la traslación de su instalación y de su negocio pueda causarles.

Dados estos antecedentes y respondiendo también á noticias de otro orden que han llegado á mi conocimiento y que me han hecho saber que, la actual Comisión de Palacio Legislativo se considera impotente para llevar á cabo esa obra, es que he formulado el proyecto de ley de que se acaba de dar lectura.

Entiendo, señor presidente, que en este caso hay que cortar por lo sano: si se ha cometido un error, hay que corregirlo y creo que estamos en tiempo de corregirlo.

Por otra parte, señor presidente, yo considero absolutamente innecesario que exista una Comisión delegada del Cuerpo Legislativo que se ocupe de esas tareas. Las Comisiones de esa índole se ocupan generalmente mal de esa clase de tareas.

Actualmente, ha sido creado en estos días, un Ministerio de Trabajo y Obras Públicas...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Obras públicas solo.

Señor Rodríguez Larreta—...un Ministerio de Obras Públicas, que tendría una tarea muy apropiada para el desempeño de estas funciones, dedicándose con especial esfuerzo á dotar al país en breve plazo, del edificio para Palacio Legislativo, que nuestras necesidades reclaman hace ya mucho tiempo.

Establezco, por consiguiente, en el articulado del proyecto, el cese de la Comisión de Palacio Legislativo y el pase al Poder Ejecutivo de los archivos de esa Comisión y de los fondos que administra, y cometo al Poder Ejecutivo la dirección y realización de las obras, dejando casi toda la tarea al buen servicio del mismo Poder.

Me parece que es la única manera de que esa obra pueda hacerse fácilmente y con rapidez.

Hay varios terrenos de propiedad pública en el Municipio de Montevideo, y el Poder Ejecutivo, estudiando la obra, asesorado por el Departamento de Ingenieros, podrá resolver cuál es el que conviene más; y determino como monto de los gastos la cantidad de un millón de pesos, porque entiendo que edificándose esa obra en un terreno de propiedad nacional, esa suma bastará y sobrará para construir el edificio que, en nuestras modestas condiciones, necesitamos para ese objeto.

Con estas breves palabras, señor presidente, dejo fundado el proyecto que he presentado.

Señor Presidente—Pase la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado á la Comisión informante.

Hay otro proyecto de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente:)

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Es nulo y no exigible el pacto sobre interés que exceda del uno por ciento mensual, aunque ese pacto se estipule como indemnización ó cláusula penal.

Art. 2.° Los Juzgados y Tribunales de la República, no mandarán cumplir los contratos de préstamos, ya fueren á crédito personal, de prenda ó hipotecarios, en los que se hubiere estipulado un interés mayor del uno por ciento mensual.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Abril de 1907.

Eduardo Pittaluga,
Diputado por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado? - (Apoyados.)

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Tiene la palabra el autor del proyecto para fundarlo.

Señor Pittaluga—Voy á fundar, señor presidente, en breves palabras el proyecto que he presentado á la Honorable Cámara.

Entiendo, señor presidente, que la libertad de contratación no puede sustraerse á los principios ó exigencias de moralidad que contempla la legislación positiva.—Que por respeto á esas exigencias, la ley desconoce el pacto comisorio y le niega al acreedor, el derecho á apropiarse de la prenda, aunque ello se hubiera estipulado con el deudor, para impedir así el dolo y las exacciones que provocaría un compromiso de ese género en la codicia del prestamista; que, consecuente con ese criterio, no es posible amparar el préstamo á interés en condiciones usurarias, sin hacer cómplice á la ley en las expoliaciones del acreedor; que consagrada como una verdad axiomática que los préstamos á interés, lo mismo que todas las convenciones de cambio, no son legítimos, sino á condición de que haya cierta igualdad de fuerzas económicas, no podría censurarse la limitación del interés, sin desconocerle al Estado el derecho á adoptar las medidas protectoras que reclame la justicia, aún dentro de las estipulaciones celebradas por personas capaces, como sucede con las acciones de rescisión y nulidad, que reserva la ley en favor de las partes damnificadas en los convenios ilícitos y leoninos; que la ganancia que ofrece la usura al prestamista aleja el capital de las empresas industriales, y lleva el fracaso á provechosas iniciativas, que deberían cooperar eficazmente al adelanto y riqueza nacional, fomentando el trabajo en sus diversas manifestaciones; que la usura ha sido condenada en todas las épocas hasta llegar á erigirse por el Derecho Canónico en delito público y negarle al usurero manifiesto la sepultura eclesiástica; que aunque el prestamista pueda burlar con sus artimañas la prohibición del agiotaje, condenada por la ley la usura, ésta no se cometería, como observan los economistas, sino por gente sin dignidad, y ya no podría defenderse la expoliación del capitalista, á pretexto, como se hace ahora, de que no la ha prohibido la ley.

Y en atención á estas consideraciones que he querido exponer para salvar y corregir en lo posible esos abusos y relevar á la vez al Poder Judicial de toda intervención en el cumplimiento de esos actos ilícitos,—es que me he permitido presentar el proyecto que ha sido leído á la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Agréguese á la carpeta respectiva la versión del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado.

Va á darse cuenta de un asunto entrado, que ha llegado á la Mesa.

(Se da de lo siguiente):

«La Comisión de Fomento dictamina respecto al mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que ordena el levantamiento del censo en la República».

—Repártase.

Señor Cabral—La Comisión de Fomento, señor presidente, fué integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación, á efecto de estudiar el proyecto sobre Canal Zabala.

Como este asunto requiere una solución urgente en un sentido ó en otro, y como la Comisión está actualmente incompleta, debido al nombramiento del doctor Guillot para Ministro del Interior, yo rogaría á la Mesa, en nombre de la Comisión, que se sirviera integrarla.

Señor Presidente—La Mesa designa para integrar la Comisión de Fomento en el asunto del Canal Zabala, á que acaba de referirse el señor diputado Cabral, al señor diputado doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Si no hay quien pida la palabra, se va á entrar en la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto creando la Alta Corte de Justicia.

Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera—En la sesión anterior, señor presidente, creo haber demostrado con argumentos tomados del contexto mismo del proyecto que se está debatiendo, inspirados también en las altas funciones que va á desempeñar este nuevo organismo y en las legislaciones positivas, que es exiguo el número de miembros que este proyecto establece para la composición de la Alta Corte de Justicia entre nosotros.

En el momento de dejar la palabra, me ocupaba especialmente de las razones de economía que podrían aducirse al aumento de miembros que voy á proponer.

Decía que las erogaciones que podría ocasionar el aumento de los cuatro ó seis miembros en la composición de la Alta Corte, no deberían ser una razón de peso para que la Cámara desechara lo que yo pido, porque en materia de justicia es preciso no escatimar los recursos, en un país en que precisamente la justicia es una de las ramas que menos contempla la ley de presupuesto.

Y agregaba que también podría existir una economía, aún cuando el número de miembros se aumentara hasta nueve y también hasta once.

—Todo es cuestión de organización de esa Corte, decía; y citaba como ejemplo el proyecto del de camarista doctor

González, en el cual se establece una Corte de nueve miembros que, sin embargo, pesarían sobre el erario muchísimo menos que la Alta Corte compuesta de cinco miembros que nos propone la mayoría de la Comisión de Legislación.

La demostración es sencillísima: cinco camaristas á 800 $ cada uno, producen una carga, sobre el erario, de 48.000 $, en tanto que tres camaristas á 6.750 $ cada uno, anuales, que es el sueldo que actualmente tienen, produciría una erogación de 20.250 $.

Resultaría, pues, que una Corte de nueve miembros podría ser más económica que la Corte que se nos propone de cinco miembros;—se haría una economía de 17.750 $.

Y hasta esta economía existiría, elevando el número á once miembros, como es fácil comprenderlo, siempre dentro de una organización análoga á la que propone el doctor González, no haciendo una Corte enteramente separada de los Tribunales de Apelaciones, sino estableciendo una Corte dividida en Salas, que hicieran las veces de Tribunales de Apelaciones, y que reunidas podrían formar la Corte.

Una Corte de once miembros, en esas condiciones, causaría una erogación de 33.750 pesos. Habría, pues, sobre la Corte de cinco miembros, una economía de 4.250 pesos.

Es evidente, por lo tanto, que las razones de economía no deben aducirse, por lo que expresé al principio,—de que una Cámara no debe escatimar los recursos á la Administración de Justicia, cuando se trata de constituir al más alto de sus Tribunales, y dar la mayor garantía á sus fallos, y no puede aducirse, tampoco, porque todo ello es cuestión de organización, como acabo de demostrarlo.

Yo pregunto: ¿cuáles son las ventajas, notorias y positivas, para que los miembros que compongan la Alta Corte, sean extraños á los Tribunales que habitualmente desempeñan las funciones de Tribunales de Apelaciones?...

Porque al fin y al cabo el proyecto de la Comisión no establece una Corte con funciones completamente distintas y separadas de las que tienen los Tribunales de Apelaciones.

En la sesión anterior recordaba un artículo en que se confiere á la Corte la decisión de los asuntos en tercera instancia.

De manera que no veo, pues, la razón para que los autores de ese proyecto y los partidarios del mismo resistan á la formación de una Corte de la cual formasen parte todos los miembros de los Tribunales de Apelaciones dividiéndose en Salas para ese efecto.

La categoría es exactamente la misma: solamente los sueldos serían menores y no creo que pudiera darse una importancia mayor á un funcionario por el hecho de que tenga unos cuantos pesos más de sueldo, desde que él represente y deba representar la autoridad más alta en materia judicial.

En París, por ejemplo, la categoría de miembro de la Corte de Casación no deja de existir ni disminuye porque forme parte de una de las tres Salas en que está dividida esa Corte.

Como este punto relativo á la organización no puedo proponerlo ni puede proponerse con motivo del artículo que discutimos, me limito, debo limitarme, á proponer una moción para que se aumente el número simplemente.

Podría, como digo, proponer que se aumentara á once el número de los miembros de la Corte; pero en vista de algunas observaciones que se me han hecho—de que existe un proyecto de nueve miembros, como el que he indicado, que pudiera servirnos después de base para organizar las Salas de esa Corte, hago moción para que el número de miembros que señala el artículo 2.° del proyecto se aumente á nueve.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Massera?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Pérez Olave—Es sensible, señor presidente, que el señor diputado Massera, que forma parte de la Comisión de Legislación y asistió á varias reuniones en las cuales se discutió este proyecto, no haya sometido á la consideración de sus colegas esta fórmula que viene á modificar el artículo propuesto por la Comisión; y es sensible, porque esto, á lo que conduce es á alargar el debate; en tanto que propuesto en la Comisión quizás hubiéramos llegado á una fórmula transaccional ó bien hubiérase convencido el señor diputado, de que por el momento no es posible acceder al aumento de miembros de la Alta Corte.

Señor Massera—Yo creo que un diputado no está obligado á hacer todas las cosas en Comisión, sobre todo si no se le ocurren los argumentos sino después.

Señor Pérez Olave—Yo no digo que exista una obligación reglamentaria; pero hay una obligación moral hasta cierto punto: por algo se forma parte de una Comisión: Se forma parte de ella, para ilustrar á la Cámara, precisamente para llevar la suma de opiniones á todos los miembros de la Comisión.

Señor Massera—Me parece que no hay obligación, desde que no se le hayan ocurrido á uno las observaciones...

Señor Herrera—Y si en ese momento no tiene antecedentes?...

Señor Massera—Es curioso!

Señor Herrera—Sería coartar la libertad parlamentaria.

Señor Pérez Olave—Yo no quiero coartar nada; siempre con la obsesión de las imposiciones!—Digo que es sensible que no se hayan hecho estas manifestaciones en el seno de la Comisión, á fin de que esta Comisión hubiese podido presentar una fórmula que aunara la voluntad de todos los miembros de ella, evitándose que se vengan á proponer en Cámara estas nuevas observaciones que dilatan el debate.

Señor Herrera—Perfectamente: pero si en ese momento no se tienen antecedentes...

Señor Massera—Según ese criterio, los diputados no pueden seguir pensando sobre un proyecto. Después que hayan tomado parte en una discusión en la Comisión, no deben seguir pensando; y si se les ocurre una idea, no deben proponerla á la Cámara!

Señor Pérez Olave—Antes de ser informado este proyecto, estuvo casi cinco meses en la Comisión.

Pasando á otra cosa, entiendo que el número actual de miembros de la Alta Corte realiza todas las aspiraciones de la buena Administración de Justicia...

Señor Massera—El número actual son seis.

Señor Pérez Olave—Me refiero al proyecto de la Comisión.

Estamos discutiendo la Alta Corte de Justicia; no estamos discutiendo los Tribunales actuales.

Las mismas citas hechas por el señor diputado preopinante, demuestran que en cuanto al número de miembros que forman las Supremas Cortes de la mayor parte de los países del mundo, no obedece á un principio fijo, á un criterio determina, sino que ese número está en relación con la capacidad económica ó con las condiciones y exigencias del país, respecto á la Administración de Justicia.

Nos ha citado países en que la Corte tiene el mismo número que se proyecta; naciones, cuya Alta Corte se compone de 49 miembros, de 12, de 15, de 25, en fin: un número sumamente variable.

Pues bien: estudiando las condiciones de nuestro país; aquilatando las necesidades de nuestra Administración de Justicia, se observa fácilmente que cinco miembros son bastantes, por el momento, para constituir la mas alta autoridad judicial.

Además, en casi todos los países se ha tenido en cuenta, al formar un Tribunal Superior, una cierta relación en cuanto al número de jueces de aquél con los del tribunal inferior; es decir, que si un Tribunal de Apelaciones está constituido por cinco miembros, el Tribunal Superior ó la Alta Corte, se compone de nueve ó de diez, y así por ejemplo, pueden citarse: el caso de Italia, cuyo tribunal de primera instancia se compone de tres miembros, el de segunda de cinco, y el Tribunal de Casación lo forman siete miembros.

En el mismo caso se halla Francia; si es cierto que la Corte de Casación tiene un gran número de magistrados, es cierto también que ese número está en relación con la cantidad de jueces, que á su vez forman los Tribunales de Apelación.

En Chile la Corte Suprema se compone de diez miembros; puede funcionar como Corte de Casación con siete jueces; y los Tribunales de Apelación,—excepto el Tribunal de Santiago, funcionan con cinco miembros y hasta pueden dictar sentencia únicamente tres ministros.

Los ejemplos pueden multiplicarse.

El único argumento que yo he encontrado atendible en toda la argumentación del señor diputado Massera, es el referente al recurso extraordinario de nulidad notoria.

Efectivamente: quizás no sea del todo conveniente, por no ofrecer una amplia é indiscutida garantía, que tres miembros de la Alta Corte puedan rever las sentencias dictadas por un tribunal formado también por tres miembros; pero este inconveniente puede salvarse con suma facilidad, estableciéndose en la ley, al discutirse el artículo respectivo, que en cuanto al recurso extraordinario de nulidad notoria, será necesario el voto conforme de cuatro ó de los cinco ministros de la Corte.

De este modo queda orillada toda dificultad al respecto.

Además, el recurso extraordinario de nulidad notoria, no es un recurso que se interpone todos los días. Bien lo saben los señores diputados que es un recurso que la ley concede en casos sumamente excepcionales, en casos muy determinados, y creo que la Alta Corte, por su propia composición, debe ofrecer muchas garantías á los litigantes. Se trata de la más alta autoridad judicial, que con toda evidencia, va á estar constituída por elementos sumamente ilustrados y sumamente probos.

En cuanto á este recurso extraordinario de nulidad notoria, debo decir también que quizá dentro de muy poco desaparezca de nuestro Código de Procedimiento, de nuestras instituciones jurídicas.

Es sabido que existe una Comisión revisora del Código de Procedimiento Civil, y me consta que en el seno de ella ya se ha discutido el punto y es muy probable que en reemplazo de este recurso, sea establecido el recurso de casación.

Al proyecto del señor González no le ha encontrado la Comisión las ventajas á que se ha referido el señor diputado Massera.

La Comisión ha estimado que es necesario constituir la Alta Corte de Justicia, formando un organismo superior é independiente de los actuales Tribunales de Apelaciones, dando así cumplimiento á preceptos constitucionales.

Respecto al argumento de que resultaría la reforma mucho más económica, fácilmente puede hacer el señor diputado económico el proyecto de la Comisión con proponer una disminución en los sueldos; en lugar de establecer 800 pesos, podía haber propuesto el señor diputado Massera que se les pagaran 500 ó 600 pesos.

Por manera que la Comisión en mayoría sostiene su artículo tal como está. Cree que por el momento el número de cinco Jueces, de cinco Ministros de la Alta Corte, es suficiente y necesario para llenar con toda bondad las exigencias actuales de la Administración de Justicia, sin perjuicio de que, si más adelante las necesidades del país lo imponen, este número se eleve á una cantidad mayor, de acuerdo con lo que el país exija.

Con estas pocas palabras, señor presidente, dejo fundada mi oposición á la moción que acaba de formular el señor diputado por Montevideo, y sostengo, repito, que el número actual de miembros de la Alta Corte debe ser de cinco, como lo establece el proyecto de la Comisión.

Señor Martínez—Yo no creo que la Alta Corte haya de producir una transformación beneficiosa, considerable, en el Poder Judicial. Es un rodaje superior que se agrega, dejando casi intacto todo lo demás de la Administración de Justicia; cuando es lo cierto que nuestros Tribunales de Apelaciones llenan satisfactoriamente su misión.

Creo que los defectos de nuestra Administración de Justicia, están en otra parte; están en algunos organismos inferiores; están en nuestros procedimientos que dejan fácil lugar á la chicana; están en el arancel vetusto por el cual se rigen los impuestos judiciales, tanto, que también estoy convencido de que la revisión del Código de Procedimiento, á que aludía el señor miembro informante, prestará un servicio mayor al país que el que va á resultar de la creación de la Alta Corte de Justicia.

Me siento, como litigante y como ciudadano, hasta en el deber de hacer esta manifestación: que he encontrado espíritu de justicia, experiencia y regular acierto en nuestros Tribunales Superiores de Apelaciones.

En el momento en que se les va á retirar la dirección del Poder Judicial, me parece, repito, cumplir un deber elemental al hacer esta manifestación. No habrá allí ni Lavignis ni Trebonianos, pero hay, repito, conocimientos del derecho, experiencia probada y elevados sentimientos de equidad y de justicia.

Sin embargo, no voy, por esto, á oponerme al proyecto de creación de la Alta Corte: es inconveniente que ese problema esté eternamente planteado sin que se resuelva nunca el rechazo ó la creación de la institución. Eso puede amenguar la independencia de nuestros altos Jueces, colocados así, constantemente, entre la alternativa de su elevación á la Alta Corte ó de su postergación.

Además, creo que, planteado el problema, conviene aprovechar un momento favorable para su realización, y quizás este momento es mucho menos malo que muchos otros en que pueda llevarse á cabo la instalación de la Alta Corte, porque, al fin, hoy no existe ningún suceso, ningún caso concreto que pueda motivar la creación de un alto Poder Judicial *ad hoc*, y hemos de creer que al principio de una Administración y cuando se va á sustituir una institución por otra, siendo así que la actual llenaba bastante bien sus fines, todos nos hemos de esforzar—todos los que podamos tener influencia en la constitución de la Alta Corte—para que nuestra institución judicial dé un paso adelante y no un paso atrás, para que, como ha sucedido hasta ahora en el Alto Poder Judicial, prime el espíritu de justicia por arriba de todos los intereses particulares y aún de las pasiones y de los intereses políticos.

Con esta creencia, á mí no me podía repugnar un proyecto como el del señor doctor González, que ha hecho casi suyo el doctor Massera, y que se reducía á crear otra Sala más en el Tribunal y á dar á las tres Salas reunidas las funciones de Alta Corte. Realmente, como el número de miembros sería más elevado que el del proyecto, habría por ese lado más garantías.

No se podría objetar que esa Alta Corte hiciera también la tarea ordinaria de la justicia, ya que por este proyecto que la Comisión de Legislación somete á nuestra consideración sucede lo mismo. No se le acuerdan solamente á la Alta Corte las facultades de superintendencia y de alta jurisdicción. En previsión de que no sean muchos los juicios de almirantazgo y las Bulas,—que es natural que sólo vienen por la muerte de un obispo,—se establece que esos señores, remunerados á 800 $ por cabeza, se ocuparán también, de las terceras instancias, lo mismo que hacen nuestros Tribunales de Apelaciones.

Pero me parece que á esta altura, para influir eficazmente en el sentido que quiere el doctor Massera, y que deseo yo también, no debemos apartarnos demasiado del plan de la Comisión.

En las tareas colectivas, esa es una condición que debe tener siempre presente el que está en minoría en una Asamblea.

No va á decidirse nada probablemente, tan sólo por la opinión que emite: es necesario que trate de encauzarla en lo posible en las corrientes que ya se han formado en el seno de la Asamblea.

Yo me temo que al proyecto del doctor González que presenta el doctor Massera, se le haga, en primer lugar, la objeción de que no responde á la letra de las disposiciones constitucionales, porque la Constitución habla de que habrá una Alta Corte y habrá también Tribunales de Apelaciones, y que la Alta Corte entenderá de los recursos que se interpongan contra las sentencias de los Tribunales de Apelaciones. De manera que parece que, efectivamente, quiere que haya una organización superior del Poder Judicial, arriba de los Tribunales de Apelaciones.

Después, tanto el Senado como la Comisión de Legislación ya se han expedido en este sentido, y me parece, repito, que sería un poco tarde para sacar á flote un proyecto de Alta Corte con bases demasiado originales con relación á las que se han proyectado.

De manera que yo lo que buscaría es dar satisfacción, dentro de este mismo proyecto que ha confeccionado la Comisión de Legislación y que concuerda en lo fundamental con el proyecto que ya aprobó el Senado, á las observaciones formuladas por el doctor Massera, cuyo fondo es sumamente atendible.

Creo, efectivamente, como él lo ha dicho, que es dar pocas garantías á la vida, al honor y á la propiedad, el erigir una Alta Corte que puede decidir todos los pleitos de importancia del país, á mayoría de tres votos.

El día que tuviésemos el infortunio de que fuesen á esa Alta Corte, magistrados que no tuvieran un culto grande por la justicia ó que los pudiera perjudicar la pasión, realmente estarían todos los graves intereses que se ventilan ante la Administración de Justicia amenazados por una camarilla de tres magistrados, porque todos los pleitos irían siempre á morir allí.

Si se trata de un asunto que haya sido fallado en primera instancia por un tribunal impersonal—Juez de lo Civil, del Crimen ó de Comercio—y cuya sentencia haya sido revocada por los Tribunales de Apelaciones, va en tercera instancia á la Alta Corte y en esa tercera instancia se resuelve por tres votos conformes, sin que haya más recurso contra esa decisión.

No se podrá decir que hoy también una Sala del Tribunal que entiende en tercera instancia hace cosa juzgada: nó, porque contra esa sentencia existe todavía el recurso extraordinario de nulidad notoria, recurso que debe ser extraordinario, pero que por lo mismo es una defensa para el caso de una grande injusticia.

No es dar suficiente garantía establecer esta decisión sin recurso ulterior alguno, ni de nulidad, ni de casación, ni de revisión siquiera contra el fallo de tres magistrados en una Corte de cinco.

Señor Pérez Olave—Ya he indicado lo que puede modificarse.

Señor Martínez—Bien: por eso digo que voy á tratar de indicar también cómo me parece que podría atenderse la indicación del doctor Massera *sin* apartarse fundamentalmente del plan elaborado por la Comisión.

No va á disentir, me parece, el señor diputado miembro informante, de la solución que voy á proponer, y al contrario, me halaga la esperanza de que él nos va á ayudar á perfeccionar este proyecto, dando á la decisión definitiva de los pleitos, sea en tercera instancia ó sea en el recurso extraordinario de nulidad, las garantías que deben tener los litigantes y que no me parece que tengan por este proyecto.

Decía en tercera instancia ó en el recurso extraordinario de nulidad, porque cuando se trata de este recurso todavía las cosas son más calvas, como lo reconocía con sinceridad el señor miembro informante, que cuando se trata de un asunto que va á morir en la tercera instancia.

En el caso del recurso extraordinario, se establece que también la Alta Corte decidirá á simple mayoría.

De manera que un litigante ha ganado su pleito en primera y segunda instancia. Ha entendido un juez en primera y han entendido después tres miembros de los Tribunales de Apelaciones: esos fallos conformes que han hecho cuatro magistrados en distintas instancias, pueden quedar sin efecto por el fallo de tres magistrados, en una instancia suprema.

En pocas partes se habrá establecido así un poder tan grande en tan pocas manos.

Tres magistrados de la Alta Corte están ciertos de que ante ellos van á resolverse todos los pleitos del país, sea por la tercera instancia, sea por el recurso extraordinario.

Respecto de este recurso extraordinario, el miembro informante decía que no debíamos darle importancia, porque se trata de un recurso que, como su mismo nombre lo indica, no es de iniciarse en todos los pleitos.

Me parece que el señor miembro informante está en un error evidente y que confunde las dos diversas situaciones que va á haber, según la legislación actual y según la legislación nueva.

Hoy no se entabla sino por excepción el recurso extraordinario, porque, en primer lugar, ese recurso es caro: hay que disponerse á gastar en integraciones, y eso cuesta próximamente un millar de pesos. Hay que integrarlo generalmente con cuatro conjueces de la lista, cuyos honorarios debe previamente abonar el recurrente.

Eso dificulta ya la interposición del recurso. Pero no es esa la principal razón de que hoy se use poco el recurso extraordinario; ella está en la organización conservadora que el Código de Procedimiento, siguiendo las leyes antiguas, ha dado á ese Tribunal.

El Tribunal extraordinario se constituye con tres de los jueces que ya dictaron la última sentencia y cuatro jueces nuevos.

Quiere decir que basta que haya uno solo de los jueces nuevos que opine como los que fallaron el pleito en última instancia, para que el recurrente pierda el recurso.

Es claro que con estas pocas probabilidades, sólo cuando un litigante tiene un gran interés ó se cree fuertemente lesionado, entabla el recurso extraordinario; pero eso no es lo que va á suceder con el proyecto de Alta Corte, si se sanciona tal como viene: no, aquí el recurso extraordinario no costará más que cualquier instancia ordinaria, porque se deduce ante los miembros de la Corte y no interviene ningún conjuez para integrarla: todos los jueces que van á entender en el recurso son jueces nuevos. No queda nadie de los Tribunales de Apelaciones, para defender la cosa juzgada en el seno de la Corte.

De suerte que el recurso extraordinario, lejos de ser excepcional, como era hasta ahora, con la legislación que se proyecta va á ser un recurso de todos los días.

Señor Pérez Olave—No puede ser, porque el Código de Procedimientos ya determina en qué casos procede el recurso extraordinario: No es porque quiera un litigante, ó porque se le ocurra, que se concede el recurso extraordinario: hay que ver si se encuadra dentro de la ley.

Bien sabe el señor diputado que la ley limita los casos en que puede irse al recurso de nulidad.

Señor Martínez—No limita nada, señor diputado: al contrario, no hay legislación que para ese recurso extraordinario de nulidad—que hace las veces entre nosotros de los recursos de casación ó de inconstitucionalidad, como los titulan en otras partes,—no hay ninguna otra legislación que sea más lata y de más facilidad para conceder ese recurso que la nuestra: basta que el recurrente indique un hecho falseado ó una ley violada.

En otras partes el recurso de casación no procede sino por violación de la ley, nunca por error de hecho; aquí procede por error de hecho y por error de derecho y basta—(para lo cual se sobra el ingenio fértil de los recurrentes)—con indicar una ley violada, para que ese recurso pueda interponerse.

De manera que ahí no podía estar la garantía de que este recurso fuera usado con mesura; no, y por eso el Código de Procedimientos no se ha fiado en ella; se ha fiado en la organización que da á los Tribunales extraordinarios, dando la mitad de los miembros menos uno, de magistrados que han concurrido á dictar la última sentencia y que es probable que mantengan su fallo.

Ahí está la garantía sería que hoy existe para el que ha ganado el pleito, de que su victoria no le va á ser arrebatada de repente por la resolución del Tribunal extraordinario, contra el cual no hay ya apelación; y esa garantía es la que faltará aquí, porque todos los jueces serán nuevos, y de esos cinco jueces nuevos bastará que tres estén por la revocatoria de la sentencia para que no valga nada la cosa juzgada, pacientemente hecha durante las tres instancias ordinarias.

Eso me parece es lo que debería corregirse, y lo que convendría que el señor miembro informante hiciera corregir.

Repito que son pocos los países donde así se den tales facultades á un tan pequeño número de jueces; porque allí donde han abolido el recurso extraordinario de nulidad, han creado ese recurso de casación ó de inconstitucionalidad. De modo que, siempre arriba de los jueces que dictan las sentencias en los juicios ordinarios, hay todavía algún Tribunal superior.

Pero, se dirá: ese Tribunal superior casa las dos sentencias y hace lo que quiere ó lo que entiende, sin apelación contra él. Eso tampoco es verdad en los países que tienen bien organizado el recurso de casación.

En Francia, por ejemplo, el Tribunal de Casación, á pesar de las garantías del número de miembros tan considerable recordado por el doctor Massera, no decide en definitiva ningún pleito...

Señor Massera—Es cierto.

Señor Martínez—... Es Tribunal que casa, pero que no dicta sentencias. Su poder se reduce á anular las sentencias que hayan dictado las Cortes ordinarias y á mandar juzgar el asunto de nuevo por otra Corte; y yo ya he visto casos en los autores, en que las Cortes ordinarias, las Cortes Departamentales—diremos así—le han devuelto dos y tres veces á la Corte de Casación el asunto con la misma sentencia que había dado la primera Corte Departamental cuya sentencia había casado la Corte de Casación.

He leído un caso famoso en que,—en vista de devolverle las Cortes Departamentales, por tres veces, la misma sentencia á la Corte de Casación, no obstante sus casaciones anteriores,—las tres secciones que constituyen la Corte de Casación se reunieron y declararon que era la Corte de Casación la que se había equivocado, y reformaron la jurisprudencia francesa. De suerte, pues, que allí los tribunales ordinarios están limitados por el recurso de casación, y la Corte de Casación, por el hecho de que ella no falla nunca en definitiva, sino que ejerce el poder de anular y mandar fallar de nuevo por otro tribunal ordinario.

Yo, sin embargo, no iría tampoco á la solución que indica el doctor Massera, de aumentar el número de miembros de la Alta Corte. Me parece que eso puede tener inconvenientes graves, algunos de los cuales ya indicó el señor miembro informante.

En primer lugar, si se aumenta á siete, no es mucha más la garantía; y si se va aumentando á nueve ó á once, ya me parece que, aún en una época de esplendidez financiera, empieza á pesar un poco el argumento de que no se debe gastar tanto en la creación de una institución de la que nos hemos pasado tantos años sin sentir su necesidad.

Pero aparte de ese argumento financiero, hay otro de gran importancia.

Al fin, los casos á que se refiere el doctor Massera, son aquellos en que ocurre en discordias en la Alta Corte, y que debemos suponer que son los menos; y para atender á esos casos, vamos á hacer sumamente morosa la tramitación de todos los asuntos,—porque es claro que, si la Corte de nueve miembros tiene que ver los asuntos para que haya garantía, entonces los pleitos van á durar mucho más, y en vez de realizarse el *desiderátum* de la justicia pronta,—que se dice es uno de los propósitos que se van á conseguir con esta reforma—los pleitos se van á eternizar.

Ese ha sido uno de los defectos que han tenido nuestros Tribunales extraordinarios de nulidad notoria: Se componían, en un tiempo, de once miembros; de los cinco que habían dictado la última sentencia y seis jueces más.

Yo he intervenido una vez como abogado y otra vez como juez, en dos recursos extraordinarios, cuya tramitación tardó veinte y tantos años.

Como eran once los miembros del Tribunal, nunca había estudiado el último la causa sin que alguno de los anteriores hubiera cesado: se había muerto alguno ó se había ausentado, ó había habido un movimiento político que había cambiado los Tribunales,—el hecho es que siempre estaba la causa en estudio, ó en integración, y nunca llegaba el momento de...

Señor Massera—Porque no son jueces permanentes los conjueces.

Señor Martínez—Sí: eso puede modificar un poco las cosas, pero no fundamentalmente.

Con nuestros hábitos va á suceder siempre que será difícil reunir Tribunales tan numerosos, y que para los casos ordinarios en que no ocurran discordias, con el número de cinco votos conformes estarían bastante garantidos los litigantes.—(Apoyados.)

—De modo que va á suceder esto: vamos á dar garantía para esos casos de discordia, pero vamos á hacer muy morosa la justicia para los casos más frecuentes.

Por eso me inclino á que la solución está donde decía el señor miembro informante,—en reformar el artículo que habla del número de votos que debe ser necesario para que se haga sentencia definitiva, no salamente en el caso del recurso extraordinario, sino también en el caso de sentencia de tercera instancia, contra la que no habrá recurso extraordinario.

Es justo que entonces demos mayor garantía, que exijamos un mayor número de magistrados para decidir en definitiva, y sin ulterior recurso; pero no es natural que por esos casos—que al fin serán los menos—perjudiquemos la brevedad del despacho, exigiendo el estudio por siete ó nueve miembros de todos los asuntos, aún aquellos que no son bastante intrincados ó controvertidos para dar lugar á integraciones.

Además una Alta Corte muy numerosa puede perder también en energía, en severidad, en rapidez en sus funciones de superintendencia y de jurisdicción, para todos los demás casos de administración y de corrección disciplinaria. Con una Asamblea no se gobierna en la parte de administración y de decisión.

En este sentido, pues, yo me inclino á votar el artículo tal como está; pero pugnaré con el doctor Massera para que se den garantías mayores cuando se trate del número de jueces que deben concurrir para dictar sentencia.

Es justo que cuando hay dos miembros de la Corte, ó uno siquiera, que cree que la solución que se va á dar no es la justa, por lo mismo que se trata de magistrados altamente considerados, creamos que se necesita un mayor número de luces para decidir esa discordia.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.° del Senado.

(Se lee):

«Art. 2.° Los miembros de la Alta Corte de Justicia prestarán juramento, ante la Asamblea General, de desempeñar debidamente el cargo y proceder en todo conforme á las leyes y á la Constitución de la República».

—Léase ahora el artículo 2.° de la Comisión informante.

(Se lee):

«Art. 2.° La Alta Corte de Justicia tendrá su residencia en Montevideo y se compondrá de cinco ministros, elegidos en la forma que prescribe el artículo 95 de la Constitución».

Señor Presidente—Van á votarse por su orden ambos artículos.

Si se aprueba el artículo 2.° del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora el artículo 2.° del proyecto de la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.° del Senado.

(Se lee:)

Art. 3.° La Alta Corte se compondrá de tres miembros letrados, con las condiciones fijadas por el artículo 93 de la Carta Fundamental, y dos miembros letrados ó no letrados que reunan los requisitos exigidos para estos últimos por la misma disposición y sean de competencia notoria en asuntos constitucionales, internacionales ó administrativos».

—Léase el artículo 3.° de la Comisión.

(Se lee):

«Art. 3.° Será presidida por uno de sus miembros, designado por ella misma á pluralidad de votos el día de la apertura de los Tribunales después del feriado. El Presidente durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto.

«Si dentro del año la presidencia quedase vacante por cualquier causa, se llenará en la misma forma, por el tiempo que faltase al Presidente saliente, para completar el período de su duración normal.

«Fuera del caso de vacancia, la falta del Presidente será suplida por el ministro más antiguo; y, si todos tuviesen la misma antigüedad, por el de más edad.

«Los ministros procederán entre sí en este mismo orden».

Señor Vásquez Acevedo—El artículo correspondiente al del Senado es el 4.°. El artículo 3.° de la Comisión corresponde á otro artículo del Senado. Lo lógico me parece leer los dos que sean análogos.

De manera que este artículo 3.° del Senado debe ponerse en discusión al mismo tiempo que el 4.° de la Comisión.

Señor Martínez—¿Y qué objeto tendría ya, doctor Vásquez, una vez manifestada la opinión de la Cámara de seguir el proyecto ese?...

Señor Presidente—La Mesa cree que ha llegado el momento de que la Honorable Cámara se pronuncie respecto al incidente suscitado en la sesión anterior.

Señor Massera—La Cámara no se pronunció, doctor Martínez.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa, la Cámara se ha pronunciado, por el hecho de haber aceptado el artículo 2.° del proyecto de la Comisión.

Señor Vásquez Acevedo—Pero entonces no debe ponerse el otro artículo en discusión: debe hacerse á un lado el otro proyecto.

Señor Presidente—Para hacer á un lado totalmente el proyecto del Senado, la Mesa no tiene facultad, señor diputado.

Señor Vásquez Acevedo—Yo creo que hay un error á este respecto, señor presidente,—hay una confusión.—No importa rechazar, el tomar por base de la discusión uno de los dos proyectos, no importa rechazar el otro absolutamente: es como norma para la discusión.

Pues bien: como norma para la discusión, cuando se discuta un artículo, se discutirá el análogo, el correlativo del otro proyecto; no que se discutan dos artículos que son completamente distintos, como acaba de pasar ahora.

Señor Martínez—Pero bastará que los partidarios del proyecto del Senado indiquen el artículo que crean pertinente...

Señor Vásquez Acevedo—Pues es lo que acabo de decir ahora.

Señor Martínez—... y lo presenten en sustitución.

Señor Pérez Olave—Lo que corresponde—vuelvo á insistir—es que se vote la moción que formulé en la sesión anterior, para que la Cámara tome como norma de la discusión el proyecto formulado por la Comisión de Legislación.

Señor Massera—O la del doctor Vásquez Acevedo, que fué primeramente presentada, que sostenía lo contrario.

Señor Sosa—Que se voten por su orden.

Señor Pérez Olave—Pero es que lo que propone el doctor Vásquez Acevedo ahora es que se haga lo que yo indico.

Señor Presidente—Van á votarse por su orden.

Primero se votará la moción formulada en la sesión anterior por el doctor Vásquez Acevedo, para que se tome como base del debate el proyecto del Senado. Si ésta fuera desechada, se votará la del doctor Pérez Olave—para que se tome como base de debate el proyecto de la Comisión dictaminante.

Señor Massera—Yo quería hacer constar mi voto en esta cuestión.

Me parece que no es posible que la Cámara vote la moción del señor diputado Pérez Olave, porque con ello se violaría expresamente el artículo 116 del reglamento.

Señor Pérez Olave—Pero no se viola nada, señor diputado, si se discuten conjuntamente los dos artículos. Lo que se quiere es lo que indica el doctor Vásquez Acevedo.

Señor Massera—No es así; no es exacto; no se pueden discutir conjuntamente.

Señor Pérez Olave—Pero cómo no va á ser exacto!...

Señor Massera—Se va á discutir tomando por base uno de los dos proyectos: Supongamos el proyecto del Senado.

El artículo 3.°, por ejemplo, habla del número de miembros de que se compondrá la Corte y las condiciones que deben tener para ser nombrados.

Con motivo de este artículo puesto á

discusión, podrán presentarse todos los proyectos sustitutivos que existan; todas las mociones sustitutivas que se quieran inclusive el proyecto actual de la Comisión en mayoría; pero no es posible, de ninguna manera, que se discuta conjuntamente con este artículo 3.° otro artículo 3.° de otro proyecto que trate de otra cosa, de otro punto.

Sobre todo, no sólo porque se refiera á otro punto; sino porque se trata de otro proyecto, porque el Reglamento establece que debe ser uno el proyecto que deba servir de base para la discusión y votación; uno, el que tiene preferencia, el que tiene prioridad, según el mismo reglamento.

Ahora bien: en presencia del artículo 116 del reglamento, que invoqué en la sesión anterior, yo no puedo prestar mi aprobación á la moción del doctor Pérez Olave. Talvez en el fondo me gustaría que sirviera de base de la discusión de esta Cámara el proyecto de la Comisión, porque declaro que lo tengo más presente y que lo conozco mucho mejor que el proyecto venido del Senado; pero ante la disposición reglamentaria, no es posible que vote esa moción, y creo que la Cámara no puede votarla tampoco sin violar un precepto de orden interno, que es fundamental para ella.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como la Mesa nos pone en el caso de votar por una de las dos mociones, debo decir, señor presidente, que, no obstante ser partidario del proyecto formulado por la Comisión de Legislación, voy á votar la moción formulada por el doctor Vásquez Acevedo, porque es, á mi juicio, lo estrictamente reglamentario, y me duele que por accidente se desvirtúen las disposiciones del reglamento de la Cámara, que es la garantía que tienen todos y cada uno de los miembros de ella.

De manera que quiero dejar constancia, que al votar la moción del doctor Vásquez Acevedo, lo hago porque creo que es lá preceptiva de nuestro reglamento, no obstante ser partidario del proyecto de la Comisión de Legislación.

El incidente que se originó al iniciarse este debate y que vuelve á reproducirse ahora, tal vez sería fácil solucionarlo correlacionando los respectivos artículos: en vez de seguir el orden numérico que tienen en el proyecto formulado por la Comisión de Legislación. La Secretaría podría leer el artículo 3.° del proyecto del Senado y el correlativo de la Comisión de Legislación...—(Apoyados.)

Señor Rodríguez Larreta—Pero si eso no se puede hacer!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)... para que no se produjera la confusión que tiene que operarse en el caso de leerse el 3.° del Senado y el 3.° de la Comisión de Legislación.

Señor Pérez Olave—El artículo 3.° del Honorable Senado corresponde al artículo 4.° de la Comisión; y el artículo 5.° del Senado corresponde al artículo 14 de la Comisión. No es posible eso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente: no habría esta confusión si la Mesa, debidamente autorizada por la Cámara, al leer el artículo 3.° del proyecto del Honorable Senado leyera el artículo 4.° del proyecto de la Comisión de Legislación, para que fuese una sola la materia del debate.—(Apoyados).

Señor Herrera—Es claro.

Señor Pérez Olave—Creo que ganaríamos más tiempo, señor presidente, ahorrando estas discusiones, si se pusiera de una vez el proyecto del Senado en discusión, se rechazara del todo, y entráramos á discutir el de la Comisión.

Señor Presidente—La Mesa se cree en el deber de recordar á los señores diputados, que continuando el procedimiento establecido se observa el reglamento y no se perjudica la sanción de este asunto.

Ya se han votado dos artículos leyendo sucesivamente el primero del Honorable Senado y después el de la Comisión.

El reglamento autoriza presentar artículos sustitutivos, pues, por esa vía la Comisión va presentando artículos sustitutivos á medida que se leen los dos proyectos.

Puesto que la mayoría de la Cámara se inclina á aceptar el proyecto de la Comisión dictaminante, á medida que se lean los dos artículos se vota y se aprueba el de la Comisión informante.

No se viola el reglamento y se evita este incidente renovado en la sesión de hoy.

Señor Accinelli—Pero no tendría por qué renovarse, desde el momento que la Cámara con la sanción de los dos artículos que aprobó primero, ha aprobado este procedimiento.

Ha discutido y sancionado los dos primeros artículos en esta forma.

Señor Massera—Pero la Mesa manifestó que después de votarse este artículo, la Cámara resolvería este punto.

Señor Accinelli—Pero no es la Mesa, sino la Cámara...

Señor Massera—Es la Mesa.

Señor Accinelli—... la que debe resolver el procedimiento...

Señor Massera—Pero no se puede resolver taxativamente, señor diputado.

Señor Accinelli—Si ya hemos sancionado artículos que tienen fuerza de ley!

Señor Herrera—Pero producida la duda debe resolverse...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se van á votar las dos mociones, por su orden.

Primero, la del doctor Vásquez Acevedo para que se adopte como base en el debate el proyecto del Honorable Senado. Si ésta fuera desechada, se votará la del señor diputado Pérez Olave, para que se adopte como base en el debate el proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vásquez Acevedo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Pérez Olave para que se adopte, como base del debate, el proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación.

Señor Herrera—Pero va contra el Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta—Está resuelto esó.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Continúa la discusión particular del artículo 3.°

Señor Massera—¿De qué artículo 3.°?

Señor Presidente—Del artículo 3.° sustitutivo de la Comisión de Legislación.

Señor Massera—Que se lea.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo 3.°

(Se lee.)

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 4.° Los Ministros de la Alta Corte deberán ser abogados, con seis años de ejercicio de la profesión y cuatro de magistratura, equivaliendo á ésta el ejercicio de las funciones de conjuez durante el mismo número de años: tener cuarenta años cumplidos de edad, y las demás calidades precisas para ser senador que establece el artículo 30 de la Constitución.»

—En discusión.

Señor Carvalho Lerena—Voy á negarle mi voto al artículo propuesto por la Comisión de Legislación en mayoría, porque á estar á lo que resulta del repartido, cuatro son los proyectos presentados para la constitución de la Alta Corte de Justicia y diferentes las calidades que deben tener sus miembros para entrar al desempeño de sus funciones.

El primero, que es de la época del señor Cuestas, proponía que los miembros de la Alta Corte de Justicia fueran letrados en las condiciones que determina el artículo 93 de la Constitución de la República.

El Senado modificó ese proyecto, estableciendo que debían ser tres letrados, como determina el precitado artículo, y dos letrados ó no letrados de competencia notoria en materia administrativa, constitucional ó internacional.

El Poder Ejecutivo modificó, con su nuevo proyecto, la resolución del Senado, poniendo únicamente dos letrados en vez de los tres que establecía el proyecto del Senado, y tres no letrados ó letrados que tuvieran 40 años cumplidos de edad y los demás requisitos para ser electo senador.

El proyecto de la Comisión informante en mayoría, establece que los miembros de la Alta Corte deben ser letrados y reunir las condiciones que de la magistratura se requiere, equiparando á ésta el desempeño de las funciones de conjuez durante cuatro años.

De estos cuatro proyectos, el único que se ajusta al precepto constitucional es el presentado durante la administración Cuestas, porque exige que los miembros letrados reunan las condiciones del artículo 93; es decir, seis años de ejercicio de la profesión de abogado, cuatro en la magistratura, cuarenta de edad y las demás condiciones que se requieren para ser electo senador. Los otros proyectos, tanto el del Senado como el último pasado por el Poder Ejecutivo y el aconsejado por la Comisión informante, no se ajustan al precepto constitucional; no porque la Constitución haga potestativo el nombramiento de letrados: es facultativo; puede nombrar letrados ó no letrados; pero la línea de separación que establece, no autoriza de ninguna manera á poner á los letrados en condiciones de no letrados, para ser electos teniendo sólo cuatro años de conjuez ni tampoco por tener condiciones especialísimas en materias: de derecho administrativo, constitucional ó internacional.

Creo que deslindadas como están perfectamente en nuestro Código Fundamental las condiciones que deben tener los letrados, no es posible establecer una Alta Corte en que algunos de ellos reunan los requisitos que determina el artículo 93, y otros no.

Por estas razones expuestas á la ligera—que son los fundamentos de mi voto—voy á negarle mi aprobación al artículo presentado por la Comisión de Legislación en mayoría, no creyendo que el desempeño accidental de las funciones de conjuez coloque á los abogados como magistrados que han desempeñado por cuatro años las funciones de juez, para ponerse en las condiciones del artículo 93, y poder ser nombrado miembro de la Alta Corte de Justicia.

Dejo así brevemente expuestas las razones que tengo para oponerme al artículo 4.° propuesto por la Comisión de Legislación.

Señor Lenzi—Señor presidente: Yo quiero dejar constancia de mi voto negativo al artículo que propone la Comisión, porque, en mi concepto, es inconstitucional. No puede, de ninguna manera, según mi sentir, entenderse que los cuatro años de práctica como conjuez, equivalgan á los cuatro años de magistrado que exige la Constitución de la República.

Por consiguiente, creyendo esto, no puedo prestarle mi voto á un artículo que considero infringe una disposición constitucional y lo votaré negativamente, estando dispuesto á votar el artículo 4.° propuesto por el Poder Ejecutivo el año 1906, con el que se salvaría ese inconveniente,—inconveniente serio, porque la Constitución debe siempre respetarse....—(Apoyados).

—...Se salvaría, puesto que daría entrada á miembros no letrados, que podrían ser las personas ó los abogados que, sin tener las condiciones de magistrados que exige la Constitución, pudieran ir á formar parte de ese Alto Poder.

Señor Pérez Olave—¡Buena manera de cumplir el precepto constitucional!

Por manera que la Constitución habla de que los miembros letrados deben tener tales y cuales condiciones...

Señor Lenzi—Justamente.

Señor Pérez Olave—...y ustedes cometen una ficción diciendo que no son letrados todos los que no reunen tales condiciones! No: el abogado que va á la Alta Corte es letrado, y si es letrado, tiene que tener los cuatro años de magistratura. El no letrado es el que no tiene título en la acepción vulgar de la palabra.

Señor Carvalho Lerena—Pero los cuatro años de magistrado no son cuatro años de conjuez.

Señor Pérez Olave—De modo que el letrado debe tener forzosamente los cuatro años de magistratura que indica la Constitución de la República.

Señor Lenzi—Yo, señor presidente, creo que es un error del señor diputado que me está interrumpiendo.

La Constitución dispone, terminantemente, que los miembros letrados ó los que se nombran como tales para ejercer las funciones de la Alta Corte, deben tener tales condiciones: á los que no reunan esas condiciones no puede nombrárseles miembros de la Alta Corte. El ánimo de la Comisión no ha sido otro que la ficción á que se refería el señor diputado.

Señor Pérez Olave—La Comisión ha interpretado el artículo constitucional.

Señor Lenzi—Esa sí que es ficción, que quiere equivocarse...

Señor Pérez Olave—La ficción es del señor diputado.

Señor Lenzi—... la práctica que puede tenerse de conjuez, con la práctica de un magistrado. Un conjuez puede desempeñar en cuatro años una vez el cargo, y un magistrado lo está desempeñando continuamente, todos los días y todas las horas.

Señor Pérez Olave—No hay que confundir práctica con condiciones.

Señor Lenzi—Yo, señor presidente, no he querido hacer cuestión ni discusión de este asunto: he querido dejar constancia clara y terminante de que votaré en contra del artículo de la Comisión, porque lo considero contrario, pero de una manera terminante, al precepto constitucional, y que votaré el propuesto por el Poder Ejecutivo porque armoniza los deseos de la Comisión—que yo juzgo muy laudables—con los preceptos constitucionales.

He dicho.

Señor Martínez—Yo también voy á dejar constancia de mi voto contrario al artículo 4.°, en su última parte. Estaría dispuesto á votar su primera parte: «Los Ministros de la Alta Corte deberán ser abogados con seis años de ejercicio de la profesión y cuatro de magistratura»; pero repelo la ficción de equiparar el ejercicio de la magistratura, al ejercicio de las funciones accidentales de conjuez. Creo que no hay ninguna razón de derecho ni de hecho para esta violación clara de la Constitución de la República.

Señor Pérez Olave—No es violación, señor diputado: es una interpretación del artículo constitucional.

Señor Martínez—Es claro que cada uno habla en su concepto, y yo no puedo atribuir malos propósitos á los colegas de la Comisión de Legislación. Al contrario, me complazco en decir que se busca por esta manera tener más libertad para poder constituir bien la Alta Corte,—aunque de esa libertad bien pudiera suceder, en cosas que dependen de tantos, que se constituya peor.

Señor Lenzi—Pero es de esperarse que no sea así.

Señor Pérez Olave—Como se podrá constituir con el artículo en que se permiten tres no letrados en la Alta Corte.

Señor Martínez—Bien. Yo creo que estas ficciones, con las cuales se juega con los preceptos constitucionales, son de la mayor inconveniencia cuando parten de altos cuerpos como este: una vez se hace para esto, otra vez se hará con un propósito político.

Me parece evidente que no puede establecerse esa similitud. Me basta recordar que ya tengo unos veinticinco años de abogado, y habré ejercido las funciones de conjuez tres ó cuatro veces.

Señor Rodríguez Larreta—Es que el señor diputado, como diputado, no puede integrar los Tribunales. Si no, hubiera sido muchas veces.

Señor Martínez—Ah! Pero yo no soy diputado permanente; soy diputado con grandes intermitencias...

Señor Massera—No es exacto, doctor Larreta, que no pueda integrar como diputado. Yo he integrado...

Señor Rodríguez Larreta—Pues ha integrado mal.

Señor Massera—Está equivocado: es inconstitucional la acordada.

Señor Rodríguez Larreta—Yo, desde que soy diputado, no he integrado nunca, horque es inconstitucional.

Señor Massera—Es inconstitucional la acordada; y una acordada no puede declarar incompatibilidades...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo he integrado siendo diputado.

Señor Massera—Y el doctor Pérez Olave debe estar conforme conmigo en esto.

Señor Martínez—Pero si mi caso no valiera, está en la conciencia general; eso lo saben todos los abogados por su práctica que los casos de integración son contadísimos.

La Constitución ha sido justa, al exigir, no solamente la práctica de la profesión de abogado, sino la práctica de la magistratura para ir á la Alta Corte. No es lo mismo ser buen abogado, que ser buen Juez.

Hay personas con excelentes condiciones para abogados, que no sirven para jueces y viceversa.

La alta equidad, la imparcialidad, la integridad, el no estar dominado por pasiones, esas condiciones son las más esenciales para el Juez y esas son las que suelen no tener los grandes abogados, y hasta puede serles útil el apasionamiento por la defensa, y la ingeniosidad en los recursos, muchas veces reñidos con la ecuanimidad que debe tener un magistrado

La Constitución ha sido sabia al exigir esas condiciones, y es ofender al foro y al país, decir que después de tantos años no tengamos ex magistrados ó magistrados en la actualidad con cuatro años de ejercicio que puedan ir á la Alta Corte.

Señor! Entre los mismos miembros de la magistratura actual, aún sin salir de ella, se podría constituir bien la Alta Corte, cumpliendo con el precepto constitucional; — y además magistrados que hayan ejercido cuatro años y después han abandonado la magistratura, hay una porción,—se podrían nombrar así, de carrera, una docena.

De suerte, pues, que creo que ni en el hecho, ni en doctrina, esté justificado que nosotros juguemos á las ficciones con la Constitución de la República.—(Apoyados).

—Por eso, pues, yo estaría dispuesto á votar la primera parte solamente de este artículo, y hago moción para que se suprima la última parte.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión Dictaminante.

Señor Massera—Yo, señor presidente, como miembro de la Comisión de Legislación, he firmado discorde el informe, y este es precisamente uno de los puntos fundamentales de mi discordia. Por lo tanto estoy obligado á fundarla ante la Cámara; pero en vista de que va á sonar la hora y de que tendría que hacer algunas consideraciones, probablemente extensas, pido á la Cámara que vote una moción para suspender la sesión ahora, quedando yo con la palabra para la otra.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Massera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 15 de Abril de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el Balance de Caja de la Secretaría de esta Honorable Cámara, correspondiente á los meses de Julio de 1906 á Diciembre inclusive del mismo año.

Con este motivo saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

Manuel García y Santos.

Balance de Caja de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, en 31 de Diciembre de 1906

DEBE

Existencia en Caja (1.° de Julio de 1906)		$ 4 16
Dietas de los señores Representantes		» 134.240 —
Sueldos de empleados		» 22.066 42
Gastos de Sala y Secretaría	$ 2.079 —	
Impresión del «Diario de Sesiones»	» 2.970 —	
Idem de «Asuntos Repartidos»	» 1.485 —	
Asignación para la publicación diaria de las versiones taquigráficas	» 1.485 —	
Idem para el pago de la corrección y formación del índice de las actas de la Honorable Cámara de Representantes desde 1830 á 1857	» 356 40	
Idem al personal de Taquigrafía	» 1.081 08	
Idem para fomento de la Biblioteca	» 475 20	
Idem al encargado del ascensor	» 148 50	
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	» 742 50	
Idem ídem ídem, Juan Carlos Gómez 174	» 148 50	
Gastos de representación de la Presidencia	» 891 —	
Quebrantos de Caja	» 148 50	
8.000 folletos y 7.000 hojas sueltas del discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda sobre la situación del Tesoro Público al clausurarse el ejercicio 1905-1906	» 186 72	» 12.197 40
		$ 168.507 98

HABER

Dietas de los señores Representantes		$ 134.240 —
Sueldos de empleados		» 22.066 42
Gastos de Sala y Secretaría	$ 2.572 12	
Impresión del «Diario de Sesiones»	» 2.816 08	
Idem de «Asuntos Repartidos»	» 495 99	
Asignación para la publicación diaria de las versiones taquigráficas	» 1.495 25	
Idem para el pago de la corrección y formación del índice de las actas de la Honorable Cámara de Representantes desde 1830 á 1857	» 356 40	
Idem al personal de Taquigrafía	» 1.081 08	
Idem para fomento de la Biblioteca	» 475 20	
Idem al encargado del ascensor	» 148 50	
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	» 742 50	
Idem ídem ídem ídem Juan C. Gómez	» 148 50	
Gastos de representación de la Presidencia	» 891 —	
Quebrantos de Caja	» 148 50	
8.000 folletos y 7.000 hojas sueltas del discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda sobre la situación del Tesoro Público, al clausurarse el ejercicio 1905-1906	» 186 72	
Compostura del ascensor	» 26 54	
Telegramas	» 8 25	
Mobiliario	» 22 —	
Sepelio del doctor Lacoste	» 458 —	
Suscripción á diarios	» 63 —	
Gastos de locomoción (Ujieres)	» 23 62	
Refacción del mobiliario	» 11 50	
Papel timbrado para la Presidencia	» 30 60	
Existencia en Caja	» 21 —	» 12.201 56
		$ 168.507 98

Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

Manuel García y Santos.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha examinado con debida atención el Balance de Caja de la Secretaría de la Honorable Cámara, correspondiente al semestre comprendido entre Julio 1.° y Diciembre 31 de 1906,—teniendo con tal motivo á la vista todos los comprobantes de las respectivas partidas que en dicho Balance figuran.

Como resultado del examen, puede informaros que la contabilidad, prolijamente llevada, se ajusta á la más perfecta exactitud, lo que recomienda la competencia y corrección de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Cúmplele en consecuencia á vuestra Comisión de Hacienda aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Apruébase el Balance de Caja correspondiente al segundo semestre de 1906, presentado por la Secretaría de esta Honorable Cámara.

Sala de la Comisión. Montevideo, 9 de Abril de 1907.

Gregorio L. Rodríguez.
Julio Muró (hijo).
Conrado F. Rücker.
Germán Roosen.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 17 de Abril de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto creando la Alta Corte de Justicia.

Proseguir la segunda discusión del proyecto relativo á la inembargabilidad de los sueldos; del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales; y del de instalación de un tranvía en la ciudad de San José.

Discusión general de los siguientes proyectos: del que modifica la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904; del relativo al ferrocarril Algorta —Fray Bentos; renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; asignación de $ 7.000 para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y solicitud del señor Aurelio Rücker.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Abril de 1907

Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que han sido aprobadas las siguientes propuestas:

Para Comisario de la Policía Volante, al actual Subcomisario de la 3.ª sección don Américo S. Cuadrado; para Subcomisario de la Policía Volante, á don P. Almir Zamora, actual Escribiente de la 19.ª sección Urbana, y para Subcomisario de la 3.ª sección Rural, en lugar de Cuadrado, á don Indalecio García.

—Se pasa la misma comunicación á la Fiscalía de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que le ha sido concedida la licencia solicitada por el Médico de Policía de la sección, doctor Fernando Giribaldo, por el término de seis meses, nombrando interinamente al doctor Cristóbal Sánchez Montes para que desempeñe el referido cargo hasta el término de la licencia acordada.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que ha sido aceptada la propuesta á favor de don Pedro Machado, para Subcomisario de la 1.ª sección Rural, en reemplazo de don Héctor J. Correa, que renunció.

—Se comunica á la Fiscalía de Policía la misma resolución.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que ha sido aceptada la propuesta á favor de don Nicolás Clingo (hijo), para Escribiente de segunda clase de la Comisaría de la 3.ª sección, en reemplazo de don Pedro Ferrari, que renunció.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que han sido aprobadas las siguientes propuestas:

Para Oficial Inspector de la 9.ª sección, en lugar de don Gerónimo Sanguinetti, que falleció, al actual Escribiente de primera clase de la misma sección, don Joaquín Pascual; para el cargo de éste, al Escribiente de segunda clase de la Comisaría de la 5.ª sección, don Santiago Lantero, y en lugar de éste á don Carlos Pérez.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Juan J. Oyanguren para Subcomisario de la 10.ª sección en sustitución de Juan A. Arvelo que renunció.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos una nota de la Dirección de Rodados dando cuenta haber inspeccionado un vehículo guiado por el cartero Facundo D. Lizarga, por el cual no se ha abonado el impuesto respectivo.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, adjuntando una nómina de los mayores contribuyentes del Impuesto Inmobiliario.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú adjuntando la nómina de los mayores contribuyentes del Impuesto Inmobiliario.

—Se pasa á la Dirección de Registro de Estado Civil una nota de la Junta Económico-Administrativa de la Florida solicitando certificados en blanco para ser expedidos á los efectos del Registro Cívico Permanente.

—Se pasa á la Dirección General de Registro de Estado Civil una nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha solicitando formularios para certificados de nacimientos y defunciones.

—Se manda expedir pasaje á favor del Inspector de Sanidad doctor Ernesto Fernández Espiro, hasta el Salto, ida y vuelta, con escalas á su regreso en Paysandú, Soriano y Fray Bentos, que va á verificar una visita de inspección á los Consejos DD. de Higiene del Litoral.

—Jefatura Política de Treinta y Tres, su cuenta de Caja por Marzo ppdo.—A la Contaduría General.

—Presupuesto de la misma Jefatura por el corriente mes.—A la Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de San José, su cuenta de Caja por Marzo ppdo.—A la Contaduría General.

—Junta Electoral de Treinta y Tres, su presupuesto para el corriente mes.—A la Contaduría General.

—Comisión de Código Administrativo, su presupuesto para el corriente mes.—A la Contaduría General.

—Se acusa recibo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de su nota transcribiendo el Decreto creando la Oficina de Trabajo.

—Se acusa recibo al señor Director General de Aduanas de su nota adjuntando cinco ejemplares del folleto de la Dirección General de Aduanas que contiene el comercio Exterior Especial de la República y otros datos correspondientes al primer y segundo trimestres de 1906.

—Se comunica al Honorable Consejo de Higiene que el Superior Gobierno ha resuelto nombrar al doctor Julián Alvarez Cortés para desempeñar el cargo de médico de la Cárcel Penitenciaria en virtud de ausentarse para Europa el doctor Ernesto Quintela.

—Se comunican á la Dirección General del Registro del Estado Civil los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por el Superior Tribunal de Justicia, en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Paysandú, Río Negro, Flores, San José, Durazno, Treinta y Tres, Tacuarembó, Minas, Artigas, Colonia, Soriano, Rocha y Maldonado.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 15 de Abril de 1907.

INTERIOR

Alvarez Ramón	Eyras T. Manuel
Brasini Giovanni	Guevara Emilia
Barú Enriqueta A. de	Giudice Lorenzo
Monti Federico	Martínez E. G. de
Cánepa Pedro	Miró Julia
Castro Jesús	Pepe José
Delfino Teresa	Podestá Magdalena
Duque Nicomedes	Sosa J. Carmen

EXTERIOR

Auzous Francisco	Ferrari Juan M.
Ares Eugenia	Hermida Paulino
Aragor Gerónimo	Lago Teresa S. de
Bugallo Josefa	López P. Mercedes
Bayan María P. de	Pastoriza Francisco
Buela Carolina L. de	Sierra Balbina

Montevideo, 16 de Abril de 1907.

INTERIOR

Capo B. José	Molina Ceferino
Curbelo P. S. de	Montenegro Jorge
Carballo Rogelio	Nebel Américo
Espalter Manuel	Penot Catalina
Freire Manuel	Pena Manuel
García Matilde F. de	Ramos Victoria S.
Lema Justo	Ricciardi Jorge
Lapeiro Filomena	Sosa Genara
Mas Julia G. de	Suetta José

EXTERIOR

Allué Antonia R. de	Cladera Gabriel
Abelenda Gabriel	Chillo Herminia. D. de
Barbero Juan	Dabezies G. de
Baldomir José	La Cruz Rapfael
Cardozo Ignacio	Romano Gaetano

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL EN EL PARAGUAY COMUNICANDO UN ARTÍCULO DE «LOS SUCESOS» DE AQUEL PAÍS, ELOGIOSO PARA S. E. EL PRESIDENTE DEL URUGUAY.

Consulado General de la República O. del Uruguay.—Paraguay.

Asunción, 9 de Abril de 1907.

NÚMERO 63.

A S. E. el señor doctor don Jacobo Varela Acevedo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay.

Montevideo.

Señor Ministro:

La feliz y patriótica resolución del Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Claudio Williman, relativa á la fundación de ciento cincuenta escuelas más, en nuestro país, ha inspirado á *Los Sucesos* de hoy el sensato artículo de que

instruirá á V. E. el recorte que tengo el honor de acompañar.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Alfredo Silva y Antuña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Abril de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

VARELA ACEVEDO.

«Los Sucesos»

Asunción, 9 de Abril de 1907.

CÓMO SE INICIA EL PRESIDENTE URUGUAYO

Ciento cincuenta escuelas

El primer acto del nuevo presidente de la República Oriental, doctor Williman, ha respondido á una inspiración felicísima que sintetiza todo un vasto programa de grandes ideales. Consiste ese acto inaugural del gobierno del señor Williman, en la fundación de ciento cincuenta escuelas que se establecerán simultáneamente en todos los Departamentos del país hermano.

La opinión pública uruguaya se manifiesta muy bien impresionada del nuevo gobernante á raíz de aquella feliz resolución. Todos los diarios, sin excluir á los que más acentuaron una oposición casi sistemática á la situación dominante, aplauden al doctor Williman y dejan entrever las esperanzas que cifran en el nuevo gobernante.

Por su significación, hemos querido que el primer acto del mandatario uruguayo tuviera también una repercusión simpática en las columnas de *Los Sucesos*. Nuestros lectores adivinarán la grata impresión, no exenta de un cierto sentimiento de envidia, que nos produce el trascendental hecho que nos ocupa. Un mandatario que se inicia fundando escuelas, tiene que ser un mandatario insigne.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Abril de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Se oficia al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, comunicando que se ha remitido el Pleno Poder respectivo al señor Virgilio Sampognaro, nombrado Delegado de la República á la Exposición Internacional de Caza y Pesca á celebrarse en Amberes en los meses de Mayo á Junio del corriente año, habiéndose hecho saber á quienes corresponde, la designación efectuada. Con tal motivo se oficia al señor Virgilio Sampognaro, Secretario de Legación y Director del Consulado General en Holanda, á la Legación de Bélgica en esta Capital y á la Legación de la República en Francia y Bélgica.

—Legación de Italia—Solicita el libre pasaje por aguas jurisdiccionales de la República del súbdito italiano Raffaele Valerio, cuya extradición fué solicitada del Gobierno Argentino. Acompaña la orden de captura dictada contra Valerio.—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Se oficia á los Ministerios de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de El Salvador, Costa Rica, Honduras y Nicaragua remitiendo, con la copia de estilo, las cartas autógrafas en las cuales el Excmo. señor doctor Claudio Williman comunica á SS. EE. el Presidente de la República de El Salvador, el Presidente de la República de Costa Rica, el Presidente de la República de Honduras y el Presidente de la República de Nicaragua, su elevación á la primera magistratura de la República.

—Legación de la República en Inglaterra—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, número 165, fecha 20 de Febrero último, relativa á la petición del Comité de Lloyd's.—A sus antecedentes.

—Legación del Paraguay—Comunica que el señor Presidente de la República del Paraguay, ha confiado al señor Cónsul General, doctor Luis Abente Haed, el cargo de Secretario de Legación, en reemplazo del señor Leocadio Almeida Huerta.—Se acusa recibo y se anota en Secretaría.

—Legación de Alemania—Solicita informes sobre el procedimiento que se observa en la República cuando las autoridades proceden á un acto de instrucción, pesquisa, secuestro, detención, arresto provisorio etc., á bordo de naves mercantiles no uruguayas.—Se acusa recibo y pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Legación de España—Remite dos exhortos que dirigen á las autoridades judiciales de la República, el señor Juez del Centro (Madrid) y el Juzgado de Muros (Coruña).—Se acusa recibo y se da curso á los exhortos de la referencia.

—Legación de la República en Norte América—De acuerdo con el artículo 49 del decreto reglamentario de la ley diplomática, envía una nota dirigida al señor rector de la Universidad.—Se acusa recibo y se remite á su destino la nota acompañada.

—Se oficia á la Legación de la República en Alemania, comunicando que por Decreto fecha 15 del corriente ha sido nombrado Secretario honorario de esa Legación, el ciudadano don Arturo R. Brown.

—Se oficia al señor Arturo R. Brown, acompañando copia del decreto por el cual se le nombra Secretario honorario de la Legación de la República en Alemania.

—Legación de Italia—Expresa que habiendo publicado algunos diarios noticias más bien graves respecto al estado sanitario del ganado en la República y especialmente en el Departamento de Soriano, donde el carbunclo se habría desarrollado en forma alarmante, solicita informes oficiales á ese respecto.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública en el sentido solicitado.

—Legación de Bélgica—El señor Francisco d'Aspremont Lynden, comunica que habiendo sido llamado el señor Ledegack, Ministro residente de Bélgica, para el desempeño de otras funciones, lo ha encargado de la gerencia de la Legación, en calidad de Encargado de Negocios interino.—Se acusa recibo manifestando que se le aceptará como Encargado de los Negocios Corrientes de la Legación y sin precedencia.

—Se expide un pasaporte diplomático á favor de don Enrique Platero.

SECCIÓN CONSULAR

Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, con la cual recibió los datos correspondientes al estado sanitario del Rosario de Santa Fe, del mes de Marzo ppdo.—A sus antecedentes.

—Viceconsulado en la Ría de Arosa—Villagarcía—Comunica que despachó los vapores alemán «Darmstadt» é inglés «Oravia», sin emplear estampillas consulares.—Acúsese recibo.

—Consulado de la República en La Coruña—Informa sobre las diversas actuaciones verificadas durante el mes de Febrero sin emplear estampillas consulares.—Acúsese recibo.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Tesorería General de la Nación reciba el importe del derecho consular percibido del vapor «Moravia» por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda: una letra bancaria por £ 43.13.11, remitida por el Consulado General en Chile, importe del saldo de emolumentos de Febrero último; otra por francos 1764.62 del Consulado General en Bélgica, importe del saldo á favor de la renta consular por Febrero, y otra por £ 58.12.7, importe de la renta consular del mismo mes de Febrero, procedente del Consulado General en Portugal.

—Se pasan á la Contaduría General de la Nación, los estados consulares siguientes:

Del Consulado General en Chile—Mes de Febrero de 1907.

Del Consulado General en Bélgica—Mes de Febrero de 1907.

Del Consulado General en Alemania—Mes de Febrero de 1907.

Del Consulado General en Portugal—Mes de Febrero de 1907.

—Consulado General de la República en Brasil—Remite el Boletín de Estadística Demógrafo Sanitario de la ciudad de Río de Janeiro, correspondiente á la semana del 25 al 31 de Marzo ppdo. y dice que ha informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de esa Capital.—Archívese.

—Consulado General en Inglaterra—Remite el estado sanitario del ganado en Liverpool durante el mes de Febrero último, expresando además que en todo el Reino es igualmente satisfactorio.—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y avísese.

—Consulado de la República en Marsella—Remite el informe sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Febrero último.—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

—Legación de la República en Norte América—Comunica haber obtenido el exequátur de estilo del Gobierno de Norte América para la Patente de Cónsul en Nueva York á favor del señor Alfredo Metz Green.—A sus antecedentes.

—Consulado en Barcelona—Informa que sin estampillas consulares despachó los documentos del vapor «Cittá di New York».—Acúsese recibo.

Consulado General en el Paraguay—Remite un ejemplar impreso del Inventario de Existencias del Viceconsulado en San Ignacio de las Misiones.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Cuba—Remite el «Boletín de las defunciones ocurridas en el término municipal de La Habana», durante el mes de Enero último y el «Informe Sanitario y Demográfico de la ciudad de Matanzas», correspondiente al mismo mes.—Pasen al Consejo Nacional de Higiene y avísese.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Remite un artículo aparecido en *Los Sucesos* de la Asunción, relativo á la fundación de 150 escuelas más en la República.—Acúsese recibo y publíquese.

—Legación de la República en Francia—Nota relativa al nombramiento de Cónsul de la República en Pointe-á-Pitre (Guadalupe).—Comuníquese al Consulado General en Cuba y avísese.

—Consulado de la República en Las Palmas—Eleva la Memoria comercial de ese Consulado, correspondiente al año de 1906 y unos estados sobre el pase de buques con bandera nacional por ese puerto y sobre legalizaciones y cotejos de firmas.—Acúsese recibo.

—Consulado General en la Gran Bretaña—Acompaña un resumen del informe que acaba de publicar la Comisión Real de Tuberculosis.—Remítase copia del informe á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y avísese.

—Consulado General en Inglaterra—Eleva el informe comercial de ese Consulado General, correspondiente al año de 1906.—Acúsese recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite el primer número del volumen IV de la Revista de la Facultad de Letras y Ciencias de La Habana, destinado á la Dirección General de Instrucción Pública.—Remítase la Revista á la Dirección General de Instrucción Pública y avísese.

—Consulado General del Paraguay—Solicita se le obtengan, por donde corresponda, los planes de estudios de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria de la República.—Solicítanse los programas del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y avísese.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Remite los cuadros números 1, 2 y 3, que contienen demostraciones numéricas del movimiento comercial entre ese puerto y los de la República durante el mes de Febrero de 1907.—Pase á la Dirección General de Estadística y avísese.

—Consulado de la República en La Plata—Acompaña un ejemplar de la firma autógrafa del señor Osvaldo B. Malter, nombrado Canciller de ese Consulado.—Anótese como corresponde la firma acompañada, y avísese.

—Se oficia al Consulado General en España, al señor Luis Martinelli y á la Contaduría General de la Nación con motivo del decreto fecha 16 corriente por el cual se nombra al señor Luis Martinelli Cónsul de distrito de 2.ª clase en Cádiz, en reemplazo del teniente coronel don Ramón Bareño.

—Consulado General de la República en el Perú—Habiendo fallecido el Encargado del Consulado en el Callao, propone como Cónsul honorario al señor Luis A. Rey.—Expídase el decreto correspondiente.—Se oficia al Consulado General en el Perú comunicando el nombramiento del señor Rey.

—Consulado General en Inglaterra—Pide se le remitan 1.200 estampillas consulares del valor de $ 0 20 cada una.—Ofíciese á la Dirección General de Impuestos Directos para el envío de las estampillas solicitadas, y avísese.

—Consulado General en Inglaterra—Acompaña las copias auténticas de los libros de estampillas consulares que llevan en ese Consulado General y dependencias, correspondientes al mes de Febrero de 1907.—Remítanse las copias de los libros de estampillas á Contaduría General y avísese.

—Unión Industrial Uruguaya—Trasmite los informes que le fueron pedidos respecto á la fabricación de alcohol de granos, excepto cerveza.—Remítase copia certificada del informe al Consulado General en los Estados Unidos de Norte América y agradézcase á la Unión Industrial Uruguaya.

—Unión Industrial Uruguaya—Informa sobre la exportación de cueros de la república, especialmente para calzado.—Remítase copia certificada de ese informe al Consulado en Copenhague y agradézcase el producido por la Unión Industrial Uruguaya.

—Se pasa á Contaduría General el estado de las estampillas empleadas por el Viceconsulado de la República en Móbile, (Norte América), durante el mes de Enero de 1907.

—Se expidieron ocho copias legalizadas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado curso al exhorto que dirige el señor Juez Letrado Departamental de la Colonia al señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Buenos Aires.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado del Crimen de Montevideo al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Buenos Aires.—A sus antecedentes.

—Secretaría de Relaciones Exteriores—Informa en el expediente iniciado por el señor Alberto R. Dagnino, en representación de Juana Vali de Escalada.—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina, como se solicita.

—Monte de Piedad Nacional—Comunica que recién ayer ha obtenido del ex Habilitado de este Ministerio, los datos necesarios para girar al Cuerpo Diplomático.—A sus antecedentes.

—Ministerio del Interior—Remite cien ejemplares del Decreto orgánico de los Ministerios.—Se acusa recibo, se distribuyen los folletos en Secretaría y se remiten á los principales Consulados de la República.

—Ministerio de Hacienda—Pasa los antecedentes relativos á la solicitud presentada por el señor Pantaleón Pérez Gomar.—Informe la Secretaría.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la revista titulada *La Lanterne Medicale*, de Port-au-Prince (Haití), enviada por nuestro Cónsul General en Cuba.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicita un ejemplar del Código de Comercio reformado y otro del Código de Instrucción Criminal.—Se acusa recibo y se oficia á la Oficina de Canje para que remita los Códigos solicitados á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Legación de la República en Cuba—De acuerdo con lo recomendado por este Ministerio y á solicitud del Consejo Nacional de Higiene, remite el «Annual Report of the Surgeon-General of the Public Health and Marine-Hospital Service of the United States» y un boletín del servicio sanitario que se refiere á la lucha contra la tuberculosis.—Se acusa recibo y pasa con las publicaciones acompañadas al Consejo Nacional de Higiene.

—Particulares — El señor Alberto S. Quintana, solicita la remisión de varias partidas.—Se oficia en el sentido solicitado al señor Cónsul General de la República en Italia.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	9
Sección Consular	25
Sección Asuntos Internos	10
Total	44

Notas

Sección Protocolo	21
Sección Consular	34
Sección Asuntos Internos	30
Total	85

Diversas

Traducciones	4
Pasaportes	1
Legalizaciones de firmas	20
Telegramas	3
Endosos	3
Copias legalizadas	10
Informes de Secretaría	2
Inscripciones en matrículas consulares	1
Total	44

Total general de actuaciones: 173

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA DE ABRIL DE 1907.

1—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de dos cajones envasando seis juegos repuestos para máquinas, veinticinco hydrants y veinticinco válvulas completas.

2—Se dispone que la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil

Matilde Langdon de Zapata, que le corresponden desde la fecha de su presentación hasta el 20 de Febrero inclusive del año corriente.

3—Dispónese que la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por los menores Dolores, Elvira, María Pura, Mario, Eduardo L. y Julio C. León Martínez, que les corresponden desde el 9 de Enero del año ppdo. hasta el 22 de Marzo último.

4—Resuélvese que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haga entrega á la Tesorería General de la Nación de ochenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 85.48), importe del montepío descontado al causante de la pensionista civil Isabel Nicolás de Viera, cuya suma se llevará á cuenta del montepío adeudado por dicha señora y que actualmente reintegra en cuotas mensuales.

5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Luis de Ferrari tres pesos con veinte y cinco centésimos ($ 3.25) por exceso de cuota consignada.

6—Se permite el despacho libre de derechos de materiales destinados á la «Usina Eléctrica de Montevideo» para las nuevas instalaciones proyectadas.

7—Ordénase á la Contaduría General la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil Isabel Nicolás de Viera, correspondientes desde Agosto 12 de 1906 hasta 22 de Febrero del año actual.

8—Admítese el retorno, con exoneración de derechos aduaneros, de los productos nacionales enviados á la Exposición Internacional de Milán, y cuyo pedido ha sido formulado por la Cámara Italiana de Comercio de Montevideo.

9—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña Rosa Gayte sesenta y cinco pesos ($ 65.00) por exceso de cuota consignada.

10—Decrétase el pago de una cuenta de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor del Diario Oficial, importe de publicaciones hechas por orden de este Ministerio en Marzo próximo pasado.

11—Mantiénese la resolución dictada con fecha 5 de Febrero del año corriente, por la que se dispone retener los medios sueldos á los empleados Borges y Pelayo (hijo) durante el tiempo de la suspensión, dejándose sin efecto la pena consistente en el descuento de dos haberes íntegros.

12—Autorízase el cambio de nombre del «Banco Tarapacá y Argentino Limitado», por el de «Banco Anglo Sud-Americano Limitado».

13—Decrétase el pago á la Compañía Telegráfica «Western» de la cantidad de nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 9.46) importe de un telegrama trasmitido por orden de este Ministerio durante Marzo próximo pasado.

14—Acéptase la renuncia que del cargo honorario de miembro de la Comisión Clasificadora por suministros y reclamos de 1904,—ha presentado el señor Julio Lamarca, agradeciéndole sus servicios.

15—Se ordena á la Tesorería General abone el haber de Enero último, reclamado por la pensionista civil señora María Callorda de Larriera, por haber figurado con nota de ausente.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos la devolución de trece pesos noventa y ocho centésimos ($ 13.98) á don José Lamarque, por exceso de cuota consignada.

17—Dispónese que la Contaduría General formule la liquidación de las pensiones devengadas por las pensionistas civiles, menores Sandalia y Celina Alberdi, desde Diciembre de 1906 á Febrero 20 del año en curso.

18—Desestímase el pedido hecho por los empleados de la Dirección General de Impuestos Directos, don Andrés Viera y don Eduardo Rauschert, á fin de que se les abone diferencias de sueldos por cargos que han desempeñado interinamente superiores en jerarquía.

19—Se decreta el pago de una cuenta del diario *La Prensa* importante diez y ocho pesos sesenta y cinco ($ 18 65), por suscripción á dos números para este Ministerio desde Enero 16 á Diciembre 31 del año último.

20—Acéptase la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos de 2.ª clase del Departamento de Treinta y Tres, don Vicente Abernoiz, nombrándose en su reemplazo á don Héctor R. Buenafama.

21—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para gratificar al personal de la «Sección Patentes de Giro» por última vez, con la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.—), en atención á los trabajos extraordinarios efectuados durante la recaudación de impuestos diversos.

22—Se acepta la renuncia que del cargo de Auxiliar 1.° de la Contaduría General, presentó don Arturo E. Etcheverrito y se aprueban las promociones siguientes: en reemplazo de Etcheverrito á don Carlos Mestre Auxiliar 1.° en comisión; para sustituir á Mestre al Auxiliar 2.° en comisión Juan Baethgen: en su lugar al Auxiliar autorizado con cargo á Eventuales, Roberto Mibelli, quedando suprimida la erogación extraordinaria que causa ésa plaza y sólo subsistente otra de igual índole desempeñada por Dante Quartino. Queda vacante una plaza de «aspirante» presupuestada, para el cual se nombra á Juan C. Ayala.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver treinta y cinco pesos veinte centésimos ($ 35 20) á los señores Wattine, Bessut & fils, suma que abonaron por derechos consulares de una partida de azúcar embarcada en el puerto del Havre con opción á la plaza de Buenos Aires, según lo indicado en el manifiesto correspondiente.

24—Se declara improcedente el petitorio de varios plantadores de tabacos del Departamento de Tacuarembó, á fin de que se les exonere del pago de Impuesto Interno de consumo á los tabacos cosechados en determinada zona, por considerar que esa franquicia resultaría perjudicial á los demás cosecheros y plantadores de tabacales de la República.

25—Autorízase á la Administración de Rentas de Minas para invertir trescientos cincuenta pesos ($ 350.—) en la adquisición de mobiliario y arreglo de muebles, debiendo sustituir por un armario de hierro apropiado los dos archivos existentes.

26—Deniégase el petitorio interpuesto por don Pedro Zubeldía á fin de que su establecimiento sea regido, á los fines del pago de patente de giro, por la letra H, 4.ª categoría, valor de veinticinco pesos ($ 25.-), confirmándose los decretos de la Dirección y Subdirección de Impuestos que lo declaran, á iguales fines,—comprendido en la 7.ª categoría letra B, setenta pesos ($ 70.—).

27—Se decreta el cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000,—), á fin de sufragar gastos extraordinarios de Aduana,—originados en el ejercicio económico actual.

28 Resuélvese ampliar la «cuenta garantida» para gastos de «Vialidad y Obras Públicas», entre el Superior Gobierno y el Banco de la República.

29—Autorízase el descargo de catorce pesos con cincuenta centésimos ($ 14.50), con que contribuyó la Administración de Rentas del Salto para las fiestas celebradas el 1.° de Marzo ppdo. con motivo de la trasmisión del mando, poniéndose de manifiesto que en casos análogos no debe prescindir de la autorización previa.

30—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil señora Manuela Rodríguez de Forteza, correspondientes desde Febrero á 3 de Abril del año en curso.

31—Remítese á la Honorable Asamblea General el mensaje adjuntando el proyecto de ley pertinente á la Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio económico de 1907-1908.

32—Declárase jubilado de la Nación, de conformidad con el examen del Consejo Nacional de Higiene, informe de Contaduría General y dictamen Fiscal, al señor Oficial 1.° de la Secretaría de este Ministerio, don Francisco Silva y Antuña, con derecho al goce de una pensión anual de dos mil ochocientos pesos cincuenta centésimos ($ 2.800.50) equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba, más el aumento de 15 °/o señalado á los empleados amovibles que se jubilan, deduciéndosele los impuestos preceptuados por la ley de la materia.

33—Cédula respectiva á que hace mención el anterior asunto.

34—Se dispone autorizar al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» á fin de modificar la forma anteriormente estipulada para el pago de los moto-generadores contratados en Europa por el delegado del mismo, ingeniero Calcagno. —Igualmente son autorizadas las modificaciones de orden técnico propuestas por el Directorio, en razón de ser reputadas como más convenientes al nuevo funcionamiento de las instalaciones proyectadas.

35—Resuélvese pasar á la Dirección General de Impuestos Directos el expediente relativo al sumario instaurado al ex Administrador de Rentas de Minas, don Pedro Lezama, declarando comprobadas las irregularidades cometidas por el nombrado funcionario, aunque no revisten carácter delictuoso.

36 — Declárase pensionista civil, de acuerdo con el informe de Contaduría General y dictamen del Ministerio Fiscal, á la hija del ex jubilado, fallecido, don José Ribas, señorita Amanda Ribas, con derecho al goce de una pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) anuales, equivalente á la cuarta parte del sueldo percibido por su causante y sujeta á los descuentos señalados por la ley que rige á la materia.

37—Cédula transferida á la señorita Amanda Ribas y á que se hace mención en el asunto anteriormente tratado.

38—Concédese al señor Federio Paullier, con calidad de revocable, el permiso que solicita para extraer, por medio de dragas, arena de los bancos y playas fiscales adyacentes al desagüe de los ríos Santa Lucía y San Juan, sin que ello importe un privilegio, debiendo dicho señor someterse al control y vigilancia que dispongan las autoridades aduaneras para la percepción regular del impuesto respectivo. Los sueldos y gastos extraordinarios que se originen serán de cuenta del señor Paullier.

39—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.ª clase del Resguardo d. la Capital, don José R. López, nombrándsse en su reemplazo á don Elbio Pelayo.

40—Resuélvese autorizar el presupuesto formulado por la Receptoría de la Colonia, respecto á las reparaciones á efectuarse en su edificio, cuyo costo sólo podrá alcanzar á ciento setenta pesos ($ 170.—) y las cuales deberán hacerse bajo la vigilancia de la Inspección Técnica Regional del mismo Departamento.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 17 de Abril de 1907

Fiscal de Gobierno—Expediente de varias pensionistas del Estado, pidiendo la supresión del descuento del 4 °/o que les hace la Oficina de Crédito Público.

—Dirección General de Impuestos Directos—Petición de varios vecinos de la jurisdicción de Dolores y propietarios de máquinas trituradoras, pidiendo una resolución favorable respecto de la denuncia de que han sido objeto con relación á la patente que se les quiere imponer.

—Dirección General de Aduanas—Varias solicitudes de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho libre de derechos.

—Dirección General de Aduanas—Petición de la Compañía de Aguas Corrientes, sobre despacho libre de derechos.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, comunicando que la sucesión de doña Concepción Gómez de Trolio, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de los herederos de don Justiniano Britos, cuyo importe asciende á la suma de $ 25.15.

—Contaduría General—Nota del Juzgado L. Departamental, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Basilio Cholle, cuyo importe asciende á la suma de $ 559.—.

—Contaduría General—Nota del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Carlos Strazzarino, cuyo importe asciende á la suma de $ 65.66.

—Dirección General de Aduanas—Nota de la Universidad de Montevideo, sobre despacho libre de derechos de varios cajones conteniendo aparatos y útiles para el Laboratorio Químico de la Facultad de Medicina.

—Contaduría General—Expediente de la señora María Olivera, viuda del alférez de Guardias Nacionales don Casildo Ayala, sobre abono de haberes correspondientes á los meses de Febrero á Septiembre inclusive de 1904, que figuró ausente, por no haber autoridades locales en la sección de su residencia.

—Contaduría General — Expediente de Antonio Klinger, por diferencias de sueldos que existe entre el que gozaba como Ayudante del Ministerio de Hacienda al de coronel efectivo durante los veinte días del mes de Febrero ppdo., y los diez días restantes en situación de cuartel.

—Contaduría General—Expediente del sargento mayor don Ramón Diago, sobre abono de haberes por los meses de Marzo á Mayo de 1905, en situación de reemplazo.

—Contaduría General—Nota del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, comunicando que la sucesión de Carlos Strazzini se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Dirección General de Impuestos Directos—Petición de la Sociedad Unión Industrial Metalúrgica, sobre reclamación de una multa impuesta por patente de giro.

—Dirección General de Impuestos Directos — Petición de Bernardino Ayala (hijo), reclamando de una resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, declarando artificial la muestra de un vino de su propiedad.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8845 del capitán Ramón Borges, por sus sueldos como capitán graduado en situación de reemplazo, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, importante $ 30.68.

—Guerra y Marina—Liquidación número 9843, de Nicomedes Núñez, viuda del sargento mayor don Benigno Clavijo, por sus pensiones de los meses de Agosto y Septiembre de 1905, que no le fueron liquidados en razón de que por las listas de revista figuró con note de ausente, importante $ 99,24.

—Guerra y Marina — Liquidación número 8842, de Robustiano Pereira, ex soldado del Escuadrón Escolta. Por la diferencia de premio de constancia de segunda á tercera clase, desde el 3 de Abril de 1906 á Junio inclusive del mismo año, importante $ 5.36.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8841, del alférez Juan Bentancourt. Por sus sueldos en situación de reemplazo, correspondiente á los meses de Febrero de 1904 á Noviembre del mismo año, importante $ 124 30.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8844, del teniente 2.° Lucio Rodríguez. Por la diferencia de sueldo como alférez, de reemplazo á actividad, por los once primeros días del mes de Noviembre de 1904, importante $ 10.15.

La Secretaría.

Aduanas

SE NOMBRA UNA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL RÉGIMEN VIGENTE DE LAS RECEPTORÍAS QUE SE EXPRESAN.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Abril de 1907.

Considerando: Que por el Decreto fecha 21 de Diciembre de 1904, el Poder Ejecutivo dispuso el estudio del servicio aduanero de la frontera terrestre, habiéndose reunido todos los elementos indispensables para proveer á las necesidades de las respectivas Receptorías, procedimiento cuya conveniencia se impone respecto de las Fluviales, por las mismas razones que justificaron aquella resolución.

Considerando: Que en estas Receptorías se nota una falta absoluta de uniformidad en el régimen de oficina, por carecer de reglamentos internos, á cuya deficiencia reemplaza defectuosamente el criterio discrecional de cada Receptor, con excepción de las Receptorías de Salto y Paysandú, únicas reglamentadas.

Considerando: Que la Inspección de Receptorías carece, á su vez, de reglamentación que defina sus deberes y atribuciones concretamente, no pudiendo por esta causa prestar á la administración aduanera el concurso que sería necesario para la más breve y benéfica solución y tramitación de los múltiples asuntos que promueve el servicio de las Receptorías Fluviales, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase á los señores Jaime Herrera, inspector de Receptorías, y Pedro Cossio, subtesorero de Aduanas, con la misión especial de estudiar el régimen vigente en las Receptorías de La Paloma (Rocha), Maldonado, Colonia, Mercedes, Fray Bentos, Paysandú y Salto y sus respectivas dependencias, observando las deficiencias y necesidades de que adolezcan y debido á las cuales no responden eficazmente al servicio de vigilancia y á las operaciones generales de Aduana,—proyectando, á la vez, los medios de dar solución á todos los inconvenientes notados en dichos servicios.

Art. 2.° Igualmente estudiarán el medio conducente á organizar el funcionamiento de conjunto de las citadas Receptorías, de manera que las notas, expedientes, sumarios, consultas, etc., elevados á la Dirección, puedan, á pesar de su cantidad considerable, ser debidamente atendidos y resueltos con la actividad que requiere el buen servicio.

Art. 3.° La Dirección General de Aduanas facilitará á los comisionados todos los informes que requieran con relación á su cometido, así como proveerá de los medios de locomoción y recursos que les sean necesarios. Ordenará igualmente á las Receptorías que presten el concurso de sus elementos á los señores nombrados.

Art. 4.° Los comisionados se expedirán en el termino máximo de tres meses.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

(Firmados): WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

ESTADO DE LA CAJA EN 31 DE MARZO DE 1907

DEBE

1907		Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
		—	—
Marzo 31	**A Ingresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y de otras Oficinas .	$ 303.879 —	
	Superior Gobierno:		
	Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 68.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por ídem ídem	» 10.000 —	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por ídem ídem	» 6.000 —	
	Intereses:		
	Devengados por depósitos en c/c. á oro, en el Banco de la República, y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 18.727 42	
	Diferencias por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras Oficinas .	» 6.925 47	
	Reintegros sobre sueldos devengados:		
	Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 7.019 27	
	Bonificación sobre Títulos de Renta		
	Importe cobrado por este concepto sobre $ 72.000 valor nominal .	» 2.160 —	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado.	» 2.079 71	
	Multas:		
	Recibido de varias Oficinas	» 821 95	
	Estampillas de Montepío:		
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	» 274 50	
	Entradas eventuales:		
	Importe de una multa impuesta por la Capitanía General de Puertos, entregado á esta Institución por mandato del señor Ministro de Fomento.	» 100 —	
		$ 425.987 32	
	Fondos Públicos:		
	Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitaciones públicas:		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 438.510 —
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, canjeados por Empréstito de Conversión		» 72.000 —
	Totales.	$ 425.987 32	$ 510.510 —

HABER

1907		Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
		—	—
Marzo 31	**Por Egresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**		
	Fondos Públicos:		
	Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, y de $ 438.510.00, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay ($ 68.751.00 y $ 312.933 97 oro, respectivamente)	$ 381.684 97	
	Presupuesto y gastos generales:		
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales.	» 13.345 51	
	Mobiliario y enseres:		
	Importe del existente según inventario de Diciembre de 1906 y del adquirido posteriormente	» 3.287 98	
	Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45:		
	Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los expedientes respectivos	» 3.927 92	
	Quebrantos por compra de oro:		
	Para adquisición de Fondos Públicos	» 840 95	
	Descuento de 10 %—Artículo 51:		
	Sobre pagos al contado de reintegros de sueldos devengados hasta el 31 de Octubre de 1904.	» 441 11	
	Gastos de percepción de Fondos:		
	Imputado á este rubro el importe de derechos de Giros recibidos de varias Oficinas	» 121 69	
	Comisión por custodia de Valores:		
	Pagado al Banco de la República por este concepto	» 86 47	
	Pensionistas:		
	Pagado por haberes de varios pensionistas, con arreglo á las liquidaciones correspondientes.	» 1.992 80	
	Jubilados:		
	Pagado por haberes con arreglo á las respectivas liquidaciones. .	» 133 27	
	Devoluciones:		
	Importe de sumas ingresadas indebidamente por concepto de Montepío, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto	» 673 36	
		$ 406.536 03	
	Por Existencias al 1.° de Abril de 1907:		
	Efectivo en Caja. . . . . $ 289 27		
	Id. en el Banco de la República c/ oro. . $ 18.073 68		
	Id id id c/ plata. . . . . » 1.088 34 » 19.162 02	» 19.451 29	
	Valores en custodia en el Banco de la República—Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 438.510 —
	Idem del Empréstito de Conversión, Ley de 1905		» 72.000 —
	Iguales	$ 425.987 32	$ 510.510 —

Montevideo, 9 de Abril de 1907.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.°: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 77).—*Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario.

2272-v.ab.17.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 17 de Abril.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 767.85.
Temperaturas: normal 19.00, á la intemperie 20, máxima 19.50, á la intemperie 26, mínima 18.00, á la intemperie 10.
Viento S. S. E., 16 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste sobre la Cordillera.
Depresión al Sur.
Lluvias en Rivera y Fray Bentos.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Pueblo José Batlle y Ordóñez

SE APRUEBAN LOS PERFILES DE LA VÍA DE ESE PUNTO Á CENTURIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Vistos—Resultando que al aprobarse el proyecto del segundo trozo de la línea férrea del Pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión, comprendido entre el kilómetro 51^{650} y 105^{525} se dispuso por el artículo 5.° de la resolución respectiva que al ejecutarse la parte altimétrica del proyecto se corregirían diversas pendientes, de conformidad á la prescripto por el artículo 2.° de la ley de trazado general de ferrocarriles.

Que en cumplimiento de esa resolución la Empresa del Ferrocarril Nord Este del Uruguay (Extensión al Este) se ha presentado acompañando los perfiles de las condiciones altimétricas de la vía y la Memoria descriptiva correspondiente entre los kilómetros 67^{870} y 69^{050}, 75^{300} y 76^{580}, 94^{100} y 98^{516} modificados en la forma determinada por la expresada resolución.

Que con respecto á las pendientes establecidas por este proyecto, si bien es cierto que ellas exceden en 0mt0005 sobre lo tolerado por la ley de trazado general de ferrocarriles, puede aceptarse esa demasía sin que el caso sirva de precedente en atención á lo accidentado del terreno y á que la Empresa al seguir el trazado de la cuchilla por donde corre el camino nacional se ha visto obligada á evitar numerosos cruces con ese camino, teniendo, por lo tanto, en algunos puntos, soluciones forzosas que han traído aparejados grandes movimientos de tierra.

En virtud de las resultancias expresadas y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar los perfiles de las condiciones altimétricas de la vía presentadas por la Compañía del Ferrocarril Nord Este del Uruguay (Extensión al Este) de acuerdo con la resolución de fecha 22 de Diciembre ppdo., entre los km. 67^{870}, 69^{050}, 75^{300}, 76^{580}, 94^{100} y 98^{516}, autorizando á la vez á dicha Compañía para la construcción de la vía entre dichos kilómetros en las condiciones altimétricas aprobadas por esta resolución.

Firmados y sellados los planos y demás piezas, y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera al Puente del Santa Lucía

RECEBO Á EMPLEARSE EN SU CONSTRUCCIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Abril de 1907.

Vista la solicitud del señor Francisco Donato, contratista de la carretera de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, para la sustitución del recebo de las canteras de Las Piedras por el de Santa Lucía;

Atento lo manifestado por el ingeniero director de la obra señor Gardone, respecto á la conveniencia de dicha sustitución y la conformidad prestada por la Inspección General de Vialidad;

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, autorizando al referido contratista, señor Donato, para sustituir el recebo empleado anteriormente, procedente de las canteras de Las Piedras, por el que se propone emplear ahora extraído de las canteras de 25 de Agosto, que ha dado resultados satisfactorios.

En atención á que la sustitución acordada trae aparejada para el contratista una economía procedente de la diferencia de flete en el transporte del referido recebo, por la menor distancia en que está el punto de extracción, de aquel en que se hallan las obras en construcción, esa circunstancia será tenida en cuenta, en oportunidad, para aplicarla como compensación si hubiere necesidad de efectuar obras complementarias.

Vuelve á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Abril de 1907

Ferrocarril Midland del Uruguay—expediente relativo á la construcción de un desvío, corrales para embarcadero de ganado y galpón de carga en la Estación Piedras Coloradas.—Pasó á la Oficina de Control de Ferrocarriles para la toma de razón correspondiente.

—Ferrocarril Central—Solicitud número 399—sobre despacho libre de derechos de materiales para la construcción del nuevo puente del Pintado.—Se remitió á la Oficina de Control de Ferrocarriles para la toma de razón correspondiente.

—Ferrocarril Central—A toma de razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles se pasaron las solicitudes números 398 y 403, sobre despacho de maquinaria para los talleres del Peñarol.

—Ferrocarril Central—Solicitud número 407—sobre despacho de materiales para la construcción de 57 vagones para ganado.—Se pasó á toma de razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles.

—Junta Económico-Administrativa de Paysandú—A la Contaduría General del Estado.—Se pasó el expediente iniciado con motivo de las observaciones hechas por la Contaduría General á las cuentas correspondientes á los meses de Julio de 1905 á Abril de 1906.

—Reglamentación de la Contabilidad de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.—Se pasó á la Contaduría General á sus efectos.

—Antonio Pegazzano, por la Empresa Mihanovich— Autorización para balizar un canal que ha descubierto entre «Punta de Piedras» y «Dos Hermanas».—Se pasó á la Oficina Hidrográfica, á quien se le comete la notificación correspondiente.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Se remite el presupuesto aprobado en la suma de $ 900 para los estudios relativos á la distribución de agua potable en San Fructuoso.

—Inspección General de Vialidad—Construcción de una barrera en el cruce de la línea del Ferrocarril Central, por la calle de Carmen del pueblo de Las Piedras.—Se pasó al Departamento Nacional de Ingenieros para que intime á la Empresa del Ferrocarril Central su colocación.

—Expediente relativo á los trazados para las carreteras que han de unir el puente de Palomeque del arroyo Toledo con los pueblos de San Jacinto y del Sauce en el Departamento de Canelones.—Se pasó á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se le da vista al señor Pedro Esquerré y Aren por el término de ocho días, del informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en el expediente sobre construcción del edificio municipal de Melo.

—Al Ministerio de Hacienda—Se pasó el expediente informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, sobre llamado á licitación para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría del Salto.

—Santiago D. Pintos—Se le concede la vista solicitada, del expediente seguido sobre terminación de la mensura del ejido de San Fructuoso.

Pasó nuevamente á la Inspección G. de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección T. Regional número 6, la solicitud del señor ingeniero Grille, pidiendo se le liquide la diferencia de sueldo como jefe interino de dicha Inspección.

—Previos los informes de la Oficina Hidrográfica y de la Dirección General de Aduanas, se mandó archivar la solicitud del señor Constancio Laura, respecto al pago de los impuestos de puerto en el Carmelo por la Empresa Mihanovich.

—Se concede al señor Rogelio Rodríguez, sobrestante de la carretera de Guadalupe á Santa Lucía-Pache, una licencia por el término de treinta días para atender á su salud.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Abril de 1907

Leoncio Gandós—Permiso para despachar 26 revólvers.—Concedido.

—Faustino Larrosa, sargento mayor—Solicitando liquidación y abono de diferencia de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares—Lista de inversión de fondos del presupuesto de esa oficina, por Marzo próximo pasado.—A Contaduría General.

—Trabucati y C.ª—Permiso para sacar del depósito en el Cerro, 80 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Benjamín Tarabal, teniente coronel—Por abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Enrique Ghezzi, ex soldado—Sobre premio de constancia.—Al Fiscal de Gobierno.

—Manuel Caballero—Permiso para desembarcar explosivos que proceden de Rosario de Santa Fe.—Informe la Secretaría.

—Emilia Julierac de Videau—Sobre licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—C. R. Horne y C.ª—Certificado por privilegios de paquete para el vapor «Voltaire».—Expídase el certificado.

—C. R. Horne y Cía.—Certificado por privilegios para el vapor «Matin».—Expídase por Secretaría.

—Williams y C.ª—Certificado por privilegio para el vapor «Presidente Bunge».—Expídase.

—Cuerpo de Sanidad Militar, sobre licencia para el médico del Regimiento 5.º de Caballería.—Concedida.

—Cuerpo de Sanidad Militar, sobre autorización para que el médico y el practicante del 7.º de Infantería pasen á prestar servicios en el 4.º de la misma arma.—Autorizado.

—Estado Mayor General, por pasaje.—A la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General, por pasajes.—A la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General, referente á una orden de flete para cinco bultos y equipaje, con destino á Fray Bentos.—A la Junta de A. Militar.

—Cecilia Sosa, por abono de la pensión por Septiembre de 1906.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaria.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 13

Vapor inglés «Zeno», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Oscar», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Ingeniero», de la Isla de Lobos, sin pasajeros.

Día 14

Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 46 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 168 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», de Buenos Aires, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», de Valparaíso, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Lombardy», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harcala», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Sverdrup», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pardo», de la Plata, sin pasajeros.

Día 15

Vapor inglés «Guadiana», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 76 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor inglés «Spanish Prince», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Mendoza», de Hamburgo, con 6 pasajeros.

—Vapor alemán «Christian «Horn», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 13

—Vapor inglés «Thames» para Southampton, con 15 pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», para Burdeos, con 41 pasajeros.

—Vapor alemán Norderney», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Lorenzo Quartino», para San José Mi, sin pasajeros.

—Vapor nacional «A. F. Braga», para Villa Concepción, con 36 pasajeros.

—Vapor inglés «Pilar de Larrinaga», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Snowdon», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Strathearn», para Santa Lucía, (N. A.), sin pasajeros.

—Vapor alemán «Schlesien», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Alnwick», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Oscar», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 121 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 194 pasajeros.

—Vapor inglés «Affrican Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «María Manuela», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zeno», para San Vicente, sin pasajeros.

Día 14

Vapor nacional «Huracán», para Maldonado, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Gulistan», para Dunkerque, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», para Hamburgo, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Pardo», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 108 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 100 pasajeros.

Día 15

Vapor inglés «Guadiana», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lombardy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Liverpool, con 35 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 15 de Abril de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE JUAN FRANCISCO ILHA, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á diez y siete de Abril de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Secretario Adjunto comparecieron los señores Jurados don Luis Carve, don Ricardo Regules, don Andrés F. Puyol, don Antonio J. Podestá, don Constancio E. J. Cirio, don Pedro José Saralegui, don Julio Pérez Elis y don Rogelio Montaldo, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Juan Francisco Ilha, sin la concurrencia del señor Fiscal ni del Defensor, se dió lectura de la causa y pasando acto continuo el Jurado á deliberar, pronunció el siguiente

VEREDICTO

Primera: que el 19 de Enero de 1906, entre seis y siete de la mañana, en la calera «Uruguaya» de los señores Baldajan y C.ª, existente en la Avenida General Rondeau número 978, en esta Capital, estando el procesado en las tareas de la extracción de cal de un horno dió lugar, por la precipitación con que procedía, á observaciones de los demás peones y del capataz, por lo que surgió entre ellos un altercado y anduvieron á golpes unos con otros.

Segunda: que excitado el acusado por aquel incidente, corrió hacia su habitación, próxima, y tomando el cuchillo volvió hacia el grupo de trabajadores del horno, con la intención de agredir al capataz Edilio Agustín de la Cruz.

Tercera: que en el momento de ir á realizar su agresión contra De la Cruz, se interpuso el peón Santos Sierra y el encausado le infirió con el cuchillo una herida que penetrando en el pulmón y los grandes vasos ocasionó la muerte de Sierra á los pocos instantes.

Cuarta: que acto seguido el acusado persiguió al capataz De la Cruz, lo alcanzó y como cayera De la Cruz le infirió una cuchillada que no le causó sino un desgarro en la ropa.

Quinta: que el acusado obró bajo la excitación que le produjo el incidente y la disputa que había tenido momentos antes con el capataz y con otros peones de la calera, entre ellos Santos Sierra.

Sexta y última: que ni Sierra ni De la Cruz al ser agredidos por el acusado tenían armas ni pretendieron hacer resistencia contra la agresión.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*Andrés F. Puyol.*—*Emilio Cirio.*—*Antonio J. Podestá.*—*Luis Carve.*—*Pedro José Saralegui.*—*Julio Pérez Elis*, discorde en la 5.ª proposición.

Ante mí.

Julián Laguna.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia esta causa seguida contra Juan Francisco Ilha, por muerte de Santos Sierra, venida en apelación interpuesta por el Defensor contra la sentencia de fs. 82, pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.º turno, que impone al reo trece años de penitenciaría y sesenta días de reclusión celular, individual y continua.

Considerando que según el precedente veredicto del Jurado, el prevenido es autor del delito de homicidio en la persona de Santos Sierra y el de tentativa contra Edilio Agustín de la Cruz, á quien reiteradamente agredió.

Considerando que según eso, la disposición aplicable es la del artículo 78 del Código Penal, que manda imponer la pena que corresponde, aumentada según la gravedad del otro delito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 317 del citado Código Penal.

Considerando que la circunstancia agravante establecida en la 6.ª proposición queda compensada con la atenuante que resulta de la 5.ª

Vistos los artículos 18 número 5, 19 número 6 y 71 del mismo Código Penal.

Y por sus fundamentos, se confirma con costas la sentencia apelada y devuélvase.—PIERA—ALVAREZ—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á diez y siete de Abril de mil novecientos siete. Doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á EDUARDO GAMARRA CÁCERES, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara:

Primero: que en la noche del 8 de Mayo del año próximo pasado, el carrero Juan William, acompañado de su peón el procesado Eduardo Gamarra, acampó en el campo de Severino Cuitiano en la 7.ª sección del Departamento de Durazno; y después de haber desprendido los bueyes, se acostó y se durmió.

Segundo: que el procesado Gamarra, que estaba resentido con su patrón, aprovechó la circunstancia de estar éste durmiendo, y tomando el cuchillo de aquél le infirió varias heridas en la cabeza y en la caja del cuerpo, que le produjeron la muerte instantáneamente.

Tercero: que hecho esto, Gamarra sacó el cinto que tenía William, lo cortó y se apoderó de varias monedas que había dentro de él, las que sumaban unos veinticinco pesos, huyendo en seguida.

Cuarto: que el procesado no tenía diez y ocho años de edad cuando mató á su patrón.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.*—*Ferreria.*—*Rodríguez.*—*Pontenze.*—*Martín Iriarte.*

Carlos Ladereche, Escribano.

SENTENCIA

Montevideo, 13 de Abril de 1907.

Vista: en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Eduardo Gamarra Cáceres, por muerte de Juan William.

Resultando: que el señor Fiscal reputa el hecho cometido por el procesado; como un homicidio llevado á cabo con alevosía, premeditación y con la intención de robar, pidiendo que se le condene á la pena de treinta años de penitenciaría.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: que el Jurado no ha aceptado la opinión del Ministerio Público, en cuanto al móvil del crimen; pues lo atribuye á resentimientos del procesado hacia su patrón, y no al deseo de apoderarse del dinero que suponía existía en poder del que fué su víctima;—Que relacionando la segunda y tercera declaración del Jurado, hay que admitir que la resolución de robar nació de Gamarra después de haber muerto á William y á esa conclusión debe referirse y conformarse el Juez sentenciador;

Considerando: que dadas las resultancias de autos, la justicia se encuentra en presencia de un menor de diecisiete á dieciocho años, que por un motivo fútil, se resiente con su patrón, espera que se duerma y en esta situación, lo ultima con su propia firma, le saca el cinto, lo rompe, se apodera del dinero que encuentra y huye inmediatamente del lugar del crimen.—Se trata, pues, de la comisión de dos delitos. El primero, el más grave, un homicidio alevoso y premeditado; y el segundo, el de robo, pues cortó el cinto en donde estaba el dinero. Estos delitos dan mérito á la aplicación del artículo 319 del Código Penal, que eleva la pena hasta veinticinco años de penitenciaría; y del 78 del mismo Código, por el robo cometido, que permite aumentar la pena á imponerse por el primer delito, hasta la mitad de ella, no excediéndose del límite fijado por el artículo 36 del expresado Código.

Por lo tanto, es justo y conforme á derecho el castigo solicitado por el Ministerio Público, porque si bien se trata de un criminal de poca edad, su perversidad es tanta, que se hace necesario aplicar con todo rigor las disposiciones de la ley; pues desgraciadamente el crimen que se estudia, no es un caso aislado ó que rara vez se repita, por cuanto hace muy poco tiempo, que el proveyente tuvo que fallar otro hecho delictuoso realizado casi en las mismas condiciones que el presente, llevado á cabo en medio del campo, por un peón contra su patrón, también carrero como lo era William, por un pretexto muy semejante al invocado por Gamarra para explicar su conducta.

Estas venganzas sangrientas por supuestos ó reales castigos ó por simples amenazas, como en el caso *sub-júdice*, por cuanto el mismo Gamarra confiesa que su patrón no le pegó, sinó que le dijo: «que lo iba á castigar», deben ser reprimidas severamente dentro de las prescripciones de la ley, en defensa de la sociedad, en cuyo seno viven y se agitan estos seres peligrosos.

Considerando: que la atenuante de la minoría de edad, no debe tomarse en cuenta para la disminución de la pena solicitada por el Ministerio Público, porque, además de no ser preceptiva, sino facultativa esa rebaja (artículo 70 del Código citado), hay que tener también en cuenta que no se llega, con la imposición de esa pena, al máximum del aumento que por la comisión del segundo delito permite hacer el recordado artículo 78.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 31, 94, 73, 37, 36 y 35 del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando, FALLO: condenando á Eduardo Gamarra Cáceres á la pena de treinta años de penitenciaría con seis meses de reclusión celular, individual y continua, debiendo descontársele el tiempo que lleva de prisión sufrida, siendo de su cargo las costas causadas. Y si no fuere apelada dentro del término legal, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á CIRILO PISTÓN, POR HOMICIDIO

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, cómo titulares: don Ramón Duque, don Isidoro Jover, don Gregorio Pérez y don José López (hijo), y como suplentes: don Santiago Rossi, don Luciano Potenze, don Miguel Gastambide y doctor don José María Reyes Delemulie, para la audiencia del día 18 del corriente á las 9 de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Cirilo Pistón, por homicidio.

Montevideo, 17 de Abril de 1907.

Carlos Ladereche, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 17 de Abril

Trámite—Berreta con la Economía Comercial, Mieres con el Fisco, Junta Económico Administrativa con Empresa del Puerto de Montevideo, Velázquez de Leleu con compañía Liebig's y otro, González y otros con la Curia y el Fisco.—Tres en causas criminales.—Administrativas tres.

Definitiva—Badocq con Empresa del Puerto de Montevideo.

NOTA—En esta audiencia se prosiguió la vista de la causa criminal seguida á

Baldomero Rodríguez y otros, por homicidio, y terminando su lectura á las 3 y 30 minutos después de haber hecho uso de la palabra los señores defensores y el señor Fiscal é interrogado los procesados, S. E. dispuso suspender el acto, para continuar la audiencia mañana á la una de la tarde.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO
JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 17

Trámite—Inda Juan con Antonio Artola, Alves de Sousa Juan con Cesio y Sburlati, Búrmester Carlos con Carlos Zuasnábar, Díaz José y Josefa Pinasso de Díaz, sucs., Musto Juan P. con Justo P. Linares, una administrativa, tres criminales.

Interlocutorias—López Casañas y otros Gregorio con Fausto Sosa, una criminal.

Definitivas—Doce resoluciones en causas elevadas en consulta.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, el sumario seguido á Juan Francisco Ilha, por muerte de Santos Sierra.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 17

Trámite—Suc. de Andrés Torrelli, suc. de Juan José Weber, sucs. de Héctor Adolfo Echagüe y Secundina Echagüe, Juan Calzada, Perusset y Dedishein contra la suc. de Cristián Habegger, suc. de Ernesto J. Rohr, suc. de Antonio Dungey, Florencia Paul de Fabregat por sí y su hijo Ricardo Fabregat é Irene Fabregat de Peluffo, María Visitación Reta y sus hijos Luis, Manuela y Benita Reta contra los señores B. A. Barrere y Compañía, Lorenza Berriel de Reboledo, inc. de Belermino Durán cantra Manuela Fábrica de Reboledo y Serapia Reboledo Fábrica, Jacinto Lambraño, suc. de Manuela Vignoli de Guiria, Federico Donnelly y Compañía contra la suc. de Juan A. González, Delfina Melilla de Aguiar, Ernestina Aguiar de Dupont y Herminia Aguiar contra M. Tardetti de Andriotti, L. Felipe Lafere, suc. de Antonio Galán, Gerardo Lerena, sucs. de Micaela Tomé de Casaravilla, Vicenta Casaravilla, Braulio Casaravilla, Hilario Casaravilla, Doroteo Casaravilla y Guillermo Casaravilla, Manuel Carou contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Rodrigo Vivanco, suc. de Simona Echagüe, Carlos Botello contra Calixto Cabrera, sucs. de Jacinta Márquez y Victoriano Márquez, Carlos Aguiar, suc. de José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández contra Vicente Pera, antecedentes relativos á la menor Martina Fernández, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal inc. del señor Albacea M. Alejo Rossell y Ruis contra Zenón Alpuy, antecedentes relativos á la incapacidad de Sebastián San Martín, suc. de Adolfo Pedro Piñeyro.

Definitivas — Santiago Gómez Duret, Francisco Mauro Lema.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 17

Trámite—Test. de Juan Loreto Bravo, sucs. de Antonio José Barboza y Lucinda da Silva Cardozo, Serafín Alvarez Pureza y María Amelia Barboza, suc. de Juana García de la Quintana, Juan Busca de José, conc. vol. de Guillermo Róbinson, Elisa Vecchi, antecedentes relativos á la menor María Arias, suc. de Manuel Rufino Porto, Fátima Hernández de Santos, Sabino Barros, Juan B. Ferrere con Juan Cardellino (hijo), suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Luis Echenone y otra con Salvador Bergeiro, suc. de Félix Araújo, Manuel Berdia, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros, suc. de Ramón Novo Sarmiento, concurso voluntario de Juan Píriz, concurso necesario de Joaquín Alvarez inc. requerido por Antonio Blanco, Balbina Perredo de Netto, concurso necesario de Augusto Dupont, sucs. de Celestina Casas de Rusca y Corina Rusca de Ballestero, concurso voluntario de Bernabé G. Torres incidente seguido por los señores Mendez hermanos, las sucs. de Juan Etcheberriborda con la suc. de José Antonio Goicoechea, Carmen García Barizo Simón Campiano, sucs. de P. Taborda y Rosa Hernández de Taborda, M. González de Escalada, D. Aleuran de Henderickx, *Interlocutorias*—Suc. de Mariana Petillón de Robledo, Juan José Aguirre y Gerónima Reinoso contra la Sociedad Nación Bauguela, suc. de María Olle de Isálica, suc. de Carlos Pini, concurso necesario de Maximiliano Dioran.

Definitivas—Lina Divernois de Latour, Antonio Casabó, suc. de José Cervetto.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 17

Trámite—Corina Rada, Juan Pesce contra Medardo Rodríguez, oficio del Juzgado L. Departamental, suc. Mariana Cahill de Pacull, suc. Enrique Sicardi, María Pacull de Nogueira contra Miguel Pacull, Eulogia Vázquez de Carrera, conc. Nicolás Fernández, suc. Luis J. Picardo, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero y otros (2), José S. Marichal contra Francisco Carullo, suc. Mariana Oxandaberro de Roura, terc. Enrique García.

Interlocutorias—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero y otros, sucs. Angela Cerruti de Canale y Catalina Canale de Costa, Julia Duplessis de Bonnet, suc. Emilia Fuentes de Ramos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 17

Trámite—Méndez Hnos. con Adolfo Cabrera, Casimiro Castro solicitando la disolución de la sociedad «Castro, Ralph y Horne», Francisco B. Helguera con Domingo Pintos, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones, concordato preventivo extrajudicial, presentado por Ricardo de León y Accinelli, una reservada.

Interlocutorias—Veir, Fernández y Souto, solicitando matrícula de comerciantes, Juan M. Castell con Adolfo Navajas.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 17

Trámite—José Machado con Jacinto A. Rodríguez, Bartolo Pancaldo con Isabel J. de Zengotita y otros, José Suárez con R. de León y Accinelli, José y Luis Cordara con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Rosendo Torradelfo con Eduardo Visca, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, José Machado con Jacinto A. Rodríguez, Ernesto Laterza concordato extrajudicial, inc. José Serpa, Francisco Aguirre con Luis R. Silveira, Julio E. Meneses y C.ª quiebra, Mariano Conde Fernández con Bartolomé Moyá, Trabucatti y C.ª con Mario Cibils.

Interlocutorias—Serafín Cravano con Luis Martínez, dos reservadas, Ramón Nogueira con Salvador Bergeiro.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 16

Trámite—Conc. Andrés M. Ferrando, José T. Tellechea con Doroteo Williman, suc. Julio Méndez incidente sobre nombramiento de curador de la incap. Celedonia Méndez, suc. Magdalena Ventura de Preve, suc. Dominga Icenedez, Nicolás Schiavone con Lucas Zubiria y Carlos H. Mata, Luis Rizzi con Pedro Ximénez Pozzolo, incp. Ramón Echagoyen, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Hilario Helguera con Policarpo Merelli, oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.° turno, Enrique Segade con Mario Victorica, conc. Juan Guerra, Cosme Martínez, Ceferino Travieso y Juan M. Lago con Juan Bautista Arnaud, Monte de Piedad Nacional con Alfonso Larrosa Núñez, Carolina Facio de Leal, Enrique Segade con Ricardo C. Gabito, Eulogio Taboada (hijo), Luis A. Perrone con Francisco Montero (hijo), incapacidad Fernando Mendoza y otros, Pedro Erasmo Callorda con Enrique Segade, inc. por costas, Francisco Alvarez con José María Estévez, José R. Visconti con Federico Salveraglio, suc. Santiago Neguelua, suc. Dionisio Rovida, exhorto del Juzgado L. de la Colonia, Arturo Macció con la suc. Dionisio Rovida, Damián Aicardi con el doctor Antonio W. Parsons inc. sobre recusación, Jacinto Siri cesionario de Francisco Ameglio, con la suc. de Sara Freire (2), terc. P. de Posada con Petrona Aguirre, Antonio Mazarane, Joaquina Mota de Miramontes, Alberto E. Silva.

Interlocutoria—Incapacidad J. M. Guillot.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Rosa Victoria Azar, Ramona Rivero y Dolores Rivero.

Impedimento — Aníbal Perratone, con Manuel Sineiro, Pedro Lázaro Beltrame.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

17 de Abril de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 18 de Abril.	70 90 %
» 9.400	para fin de Mayo .	70 50 »
» 4.700	para fin de mes. .	71 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 — »
» 4 700	para el 18 de Abril.	70 90 »
» 9.400	para fin de mes .	71 — »
» 23 500	ídem ídem . . .	71 — »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 — »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 — »
» 4.700	para fin de Mayo .	70 50 »
» 4.700	para fin de mes. .	71 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 — »
» 14.100	ídem ídem . . .	71 — »
» 14.100	para fin de Mayo .	70 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 50 »
» 14.100	para fin de mes .	71 — »

Empréstito de Conversión

$ 9 325	al contado . . .	91 30 %
» 18.650	ídem ídem . . .	91 40 »
» 2.890 75	para el 18 de Abril.	91 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10 000	para el 18 de Abril.	91 10 %
» 10.000	ídem ídem . . .	91 30 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de Mayo .	70 50 %
» 9.400	para fin de mes. .	71 — »
» 28.200	ídem ídem . . .	71 — »
» 9.400	para fin de Mayo .	70 50 »
» 9.400	para fin de mes. .	71 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 — »
» 9.400	para fin de Mayo .	70 50 »
» 9 400	ídem ídem . . .	70 50 »
» 4.700	para fin de mes. .	71 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 10 »
» 4.700	para fin de Mayo .	70 50 »
» 4.700	para fin de mes. .	71 — »
» 18.800	ídem ídem . . .	71 — »
» 37 600	para fin de Mayo .	70 50 »
» 9 400	ídem ídem . . .	70 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 60 »
» 4.700	para fin de mes . .	71 — »
» 23 500	para fin de Mayo .	70 50 »

Empréstito de Conversión

$ 2.797 50	para el 18 de Abril.	91 40 %
» 9.325	ídem ídem . . .	91 40 »
» 8 392 50	ídem ídem . . .	91 40 »
» 2.051 50	ídem ídem . . .	91 50 »
» 1 865	ídem ídem . . .	91 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

17 de Abril de 1907

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 18 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Campos, brasileño, para Asunción y Corumbá, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Darmstadt, alemán, para Bahía, Madeira, Vigo y Bremen, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southamton, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . .	11 p. m. del día 19	Central. . .	10 p. m. del día 19
Terrestre.	10 p. m. del día 19	Terrestre.	9 p. m. del día 19
Bolsa. . . .	10 p. m. del día 19	Bolsa. . . .	9 p. m. del día 19

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 15 DE ABRIL DE 1907

Amabilia Valdez de Galux, oriental, 40 años, viuda, Hospital de Caridad.

Elisa P. de Costa, oriental, 48 años, casada, Agraciada 428.

Julia González, oriental, 2 meses, Emilio Reus 35.

Juan J. Gilardoni, oriental, 2 meses, Constituyente 72.

Carlos Imperiali, italiano, 45 años, soltero, Yacaré 16.

Francisca M. de Barandon, argentina, 96 años, viuda, Colón 213.

Julio C. Badín, oriental, 48 años, casado, Hospital de Caridad.

María J. Posse, oriental, 19 años, soltera, Caiguá 103.

Día 16

Paulina S. de Mármol, oriental, 26 años, casada, Casa de Aislamiento.

Magdalena Muñoz, brasileña, 4 años, Democracia 116.

Matilde Berterèche, oriental, 34 años, soltera, Santa Lucía 92.

Andrés Sarramayú, francés, 70 años, casado, Gaboto 39.

María Berro, argentina, 36 años, soltera, Yaro 8.

Diarzul Maciel, oriental, 2 años, Minas 329.

Rosina da Silva Ponte, oriental, 4 años, Pérez Castellanos 90A.

Alfredo García, español, 33 años, casado, 25 de Mayo 225.

Melchora P. de Arrúa, oriental, 65 años, viuda, Hospital de Caridad.

Carlos Palanó, oriental, 36 años, casado, Hospital de Caridad.

Enrique Mazzetti, italiano, 42 años, soltero, Hospital de Caridad.

Día 17

Generosa R. de Pese, oriental, 50 años, casada, Madrid s/n.

Feliciano Trama, italiano, 64 años, casado, Salsipuedes 40.

Juana Meizezo, oriental, 30 años, soltera, Defensa 16.

Jesús Lises Berdoni, italiano, 62 años, casado, Arapey 161.

Francisca B. de Aramburo, española, 82 años, viuda, Isla de Lobos 1.

Alfonso Ferrari, italiano, 74 años, casado, Martín García 3b.

Carmen Calabria, italiana, 27 años, casada, Cuareim 242.

Juan Gilardoni, italiano, 41 años, soltero, Hospital Italiano.

Vapores de Ultramar esperados en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Matin........	inglés....	18	Amberes y escs.
Bellailsa......	inglés....	18	Liverpool
Júpiter.......	brasileño.	18	Río de Janeiro escs
K. Victoria...	sueco....	18	Hull (para B. A.)
Washington ..	italiano ..	19	Génova (para B. A.)
Chili.........	frances ..	19	Burdeos y escs.
Sao Paulo	alemán...	19	Amberes y escs.
Nile.........	inglés....	20	Southampton y esc.
S Prince.....	inglés....	20	Nueva York
Oronsa	inglés....	21	Liverpool y escs.
Provense	francés...	21	Marsella y escs.
Cap Vilano....	aleman ..	21	Hamburgo
Nassovia......	aleman...	21	Amberes y escs.
Poitou........	francés ..	22	Marsella y escs
Nivernais.....	francés...	22	Marsella y escs.
Alfonso XIII..	español ..	22	Barcelona y escs.
Tartari.......	inglés....	23	Liverpool
Brasileño.....	nacional..	23	Barcelona y escs.
Umbria	italiano ..	24	Génova
Montevidian ..	inglés....	25	Glasgow y escs.
Rudelsburg...	alemán...	25	Bremen y escs.
Hortensius ...	inglés....	25	Liverpool
Comiño.......	italiano ..	26	Génova
Aragon	inglés....	26	Southampton y esc.
Bologna	italiano ..	26	Génova (para B. A.)
Hillierag......	inglés....	27	Liverpool
Orita	inglés....	28	Valparaíso
Barkuau.......	aleman ..	28	Bremen y escs.
Argentina	italiano..	29	Génova para (B. A.)
Kildare.......	inglés....	29	Maryport
Córdova.......	italiano ..	29	Génova
Maasland	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Italie........	francés...	30	Marsella y escs.
Navarra.......	alemán ..	30	Hamburgo
Weimar......	alemán ..	30	Bremen
Voltaire......	inglés....	30	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Simaringen...	alemán...	19	Bremen
Clyde.........	inglés....	20	Southampton y esc
Melderskin....	noruego..	20	Nueva York y escs.
Etruria........	alemán...	20	Hamburgo
Oronsa........	inglés....	21	Valparaíso
P. Oskar......	alemán...	21	Génova (de Bs. As.)
Júpiter	brasileño.	24	Río Janeiro
Washington ..	italiano ..	24	Génova (de Bs. As.)
K. F. August.	alemán...	25	Hamburgo
Etona........	inglés....	25	Nueva York y escs.
Hegoland	alemán...	26	Bremen y escs.
Chili.........	francés...	27	Burdeos y esc.
Nile..........	inglés....	27	Southampton y esc
Orita.........	inglés....	28	Liverpool y esc.
Nivernais.....	francés...	30	Marsella y esc.
Provence	francés...	30	Marsella y esc.
Poitu.........	francés...	30	Marsella y esc.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la compra de un terreno que debe estar situado en la parte Sud de la Ciudad y comprendido entre las calles Florida y Yaro y entre la de Canelones y el mar, cuyo terreno será compuesto de un área superficial de 4.000 á 4.500 metros cuadrados.

Los propuestas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles; desde la presente fecha hasta el 25 del corriente, de 3 á 6 p. m.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General. 2274-v.ab.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para el arrendamiento de casas para asiento de las comisarías de la 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª sección.

La casa para la comisaría de la 3.ª sección, estará ubicada en el radio siguiente: de la calle Cerro Largo á Mercedes, y de la de Andes á la de Yí.

La de la 4.ª sección estará ubicada entre las calles de Yí á la de Andes, y de la de Soriano á Durazno.

La de la 5.ª sección estará ubicada entre las calles de Orillas del Plata á Mercedes, y de Defensa á Médanos.

La de la 6.ª sección tendrá la ubicación entre las calles de Defensa á Médanos, y de Lavalleja á Isla de Flores.

El arrendamiento de las casas de la referencia será por el término de cuatro años ó sea durante el período gubernativo de la actual Administración, y los proponentes harán constar en sus propuestas el área, las comodidades que tienen, y harán las refacciones indicadas de acuerdo con lo que establezca la Jefatura, á efecto de habilitar los locales, manifestando también la cantidad mensual que piden por la casa.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles desde la presente fecha hasta el 25 del corriente, de 3 á 6 p. m.—*José Luciano Martínez*, Secretario General.—Montevideo, 15 de Abril de 1907. 2273-v.ab.25.

Junta Electoral

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de las listas de Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 a. m. y desde la 1 hasta las 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y entregadas antes del día 23 del corriente, en cuya fecha y á las 3 de la tarde, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran ó sus representantes y el Presidente y Secretario de la Junta.

La Junta Electoral se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Agustín Piera*, Presidente.—*Juan A. Cachón*, Secretario. 2264-v.ab.26.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el mantenimiento en perfecto estado y limpieza de las balanzas de Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de esta oficina, á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en esta Dirección el jueves 25 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*La Dirección*. 2285-v.ab.25.

Dirección General de Impuestos Directos

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Se cita y emplaza á los señores propietarios de la 7.ª sección de la Capital limitada por la calle Miguelete al Norte, Gaboto al Este, Médanos al Oeste y el Río de la Plata por el Sud, que no hayan satisfecho el impuesto inmobiliario del actual ejercicio ó que lo hubieren pagado indebidamente por simples planillas, sin munirse en la Oficina de Empadronamiento del memorándum respectivo, para que se presenten á la referida Oficina de Empadronamiento, todos los días hábiles de 9 á 12, desde el 4 hasta el 20 del corriente, á efecto de retirar sus memorándums, y abonar el impuesto en la Dirección del ramo, ó á subsanar la omisión que hubieren padecido, según corresponda, en mérito á que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley, el pago del impuesto, sobre bienes empadronados, sólo se justifica *con boletos de padrón*, y no con planilla de Contribución Inmobiliaria, las que en tales casos no tienen valor alguno, y se considerarán nulas.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos en la 7.ª sección, que vencido el término del emplazamiento se procederá á hacer efectivo el cobro del impuesto con arreglo á la ley.

Para conocimiento de los interesados se determina á continuación la ubicación de los bienes materia de este emplazamiento:

Calle La Paz 32, 50, 90, 96 y 96A, Gaboto 33, 31, 9 de Abril 9, Orillas del Plata 238A, 238, La Paz 39, Piedad 43, 43A, La Paz 37, 51, 51A, Orillas del Plata 262, id s/n entre el número 254 y el 256, id s/n Ferrocarril Central, id s/n Ferrocarril Central, Magallanes 72, Médanos 93, 96, Tacuarembó 30, Orillas del Plata 275, 279, Cerro Largo 428B, Piedad 52C, Orillas del Plata y Magallanes, Cerro Largo 462, Gaboto 31, Orillas del Plata s/n, Ferrocarril Central, Paysandú 436B, 480, Gaboto 33, Cerro Largo 521, 521A, Magallanes s/n entre el 92 y 96, Uruguay 504 y 508, Paysandú 401 y 405, Uruguay 540, Vázquez 24, Paysandú 425, Gaboto 59, Mercedes s/n entre el 420 y el 424, Uruguay 597, Mercedes s/n entre el 448 y el 460, Mercedes 478, Uruguay 645, 617, 619, 613 y 615, Colonia 364, Mercedes 447, Colonia 398 y 400, 18 de Julio 528, 526 y 598, Colonia 391 y 397, 18 de Julio Iglesia del Cordón, Colonia 407, Vázquez 92, 18 de Julio 672 y 676, Constituyente 22, 34, 36 y 38, Lavalleja 4A, 4B y 10BB, Piedad 176A, Rivera s/n entre el 69 y el 65, Gaboto 149, Rivera 75, Magallanes 182, s/n entre el 139 y el 135, Lavalleja 29, 29A y 23, Minas 212, Gaboto 163D, Charrúa s/n entre el 43 y el 7, Charrúa 7, Constituyente Iglesia Evangelista, Soriano 316 y 304, Constituyente 33 y 37, Vázquez 142, 140 y 138, Salto 20, Minas 253 y 255, Canelones s/n, entre el número 368 y el 370, Soriano 343, Soriano s/n (Emilio Lancellietti) linda al E con A. Mérola y al S. suc. García), Tacuarembó 206, Canelones 419, Vázquez 201B, Salto 65, Canelones 381I, Maldonado s/n, entre el número 382 y el 388, Salto 72, Minas 287, Maldonado s/n, entre el número 400 y el 406, Maldonado 396, Canelones 467A, Canelones s/n, Iglesia San Antonio, Gaboto y Canelones, frente al Este y al Norte, Magallanes 250, Médanos 228, Tacuarembó 225-225A, Durazno 398B-416, Encina 78, Magallanes 491, Isla de Flores 290, 392, s/n, entre el número 412 y el 414, ídem s/n, entre el número 412 y el 420, Durazno 411, Isla de Flores 572, Magallanes 296, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Médanos y Vázquez, linda al E. con Peixoto y Morales, Médanos 258A, San Salvador 46, Vázquez 208, San Salvador s/n frente al S. entre Salto y Tacuarembó, linda al E. con Juan García, Salto 94, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Magallanes y Gaboto, linda al E con Antonio Ahita, Magallanes s/n, frente al O, entre Isla de Flores y San Salvador, linda al Sud con Isabel Barroso y José Saavedra, San Salvador 108, Gaboto 285, ídem s/n, frente al E., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al N. con Bernardo Arriendare, San Salvador 25, San Salvador 27, Médanos 278, Estanzuela 112, 114, Vázquez 238, Tacuarembó 275, Salto 108, San Salvador 73, Estanzuela 132, 134, Escuela N. de Artes y Oficios, San Salvador y Gaboto, frente al Norte y al Este, Estanzuela y Salto, frente al Norte y al Este, Estanzuela, frente al Norte entre Vázquez y Salto, linda al Oeste con la propiedad núm. 91, Estanzuela 91, id s/n, frente al Norte, entre Salto y Tacuarembó, linda al Este con Eduardo y Juan Recalte, id s/n., frente al Norte entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con Duncan Guerra, id 121, Tacuarembó 304, Cebollatí s/n., frente al Sur, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con el 206, id s/n., frente al Sud, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con A. Sorrentino, Salto 136, id s/n., entre el 132 y 136, id s(n., entre el 122 y 126, Estanzuela s/n., entre el 133 y 137, id 133, Médanos, Tacuarí y Vázquez, Vázquez y Tacuarí (submarina), Manzana 178, Manzana 179 (submarina), Salto, Rampla Sud América y Tacuarembó, Minas, id id id, Minas al Oeste Rampla Sud América al Sud, Gaboto, Rampla Sud América y Magallanes, Estanzuela s/n entre el 120 y 128 (Rosa Balboa), Estanzuela al Oeste del 117, Estanzuela al Este del 114, Cebollatí al Oeste del 206, Vázquez al Sud del 261, Tacuarembó al Norte del 301, Estanzuela entre Gaboto y Magallanes (Roberto Kaidd), Tacuarí y Gaboto (submarina), Colonia 403, San Salvador y Tacuarembó (Eugenio Ottone), Canelones, Magallanes y Gaboto (Capilla), Minas al Sud del 233, San Salvador al Oeste del 46.—Montevideo, 2 de Abril de 1907. *La Dirección General de Impuestos Directos*. 2199-v.ab.20.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de Abril 1.º sancionó la siguiente resolución:

Convócase á la Sala de Doctores para la elección de un Vocal del Consejo.

El acto se efectuará el 20 del corriente á las 3 p. m. en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, recogiéndose las boletas hasta las 5 y 15 p. m. Presidirá la elección el señor Vocal doctor Duvimioso Terra.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 2208-v ab 20.

Sección Agronomía de la Universidad de Montevideo

AVISO

Se necesita como traductor y redactor de nuestra revista, una persona que posea á la perfección el español, conozca alemán, si es posible también francés é inglés y tenga conocimientos generales.—Sueldo $ 100.00.

Dirigirse con certificados, Sección Agronomía de la Universidad-Sayago (cercanías de Montevideo).—Montevideo, 15 de Abril de 1907. 2275-v.ab.18.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer las cátedras de Profesores Agregados de Cirugía, Medicina é Higiene.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 15 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*El Secretario*. 2247-v.ab.24.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroide 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado*.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Witmans Barnes Manufacturing C.º, de Chicago (Estados Unidos), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: ferretería é instrumentos de agricultura, y cuyas marcas consisten en la denominación «Bull's Head» y «Diamond», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2278-v.ab.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de la Compañía Gillette Safety Razor, de Boston (Estados Unidos de Norte América), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: navajas y hojas de navajas, y cuya marca consiste en la denominación «King C. Gillette» y etiqueta correspondiente. Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2276-v.ab.19.

Esta oficina, a los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Potillón Galimberti y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: almacén por mayor de comestibles y bebidas, y cuya marca consiste en la denominación: Igea —Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2277-v.ab.19.

Por disposición superior, se hace saber á las personas que tienen marcas demoradas en la oficina, encontrándose en condiciones de registro por el decreto de avisos,—que deben abonar los derechos en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la fecha, pasado el cual se considerarán dichas marcas como no presentadas, anulándose las respectivas solicitudes.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M. Portillo*, Secretario. 2265-v.my.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un galpón en la Granja Modelo

Llámase á licitación por el término de ocho días para la construcción de un galpón para depósito de pasto en la Granja Modelo en Sayago, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Departamento el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2244.v-ab 18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de carpintería del edificio de la Cárcel del Departamento de Rocha, con estricta sujeción al pliego de condiciones y descriptivo y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2237-v.ab-24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2138-v.ab.21.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048v.my28

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmósfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección*. 2100-v ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugartegury.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección*. 2251-v.jl.12.

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección*. 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel *Concepción Rocha*.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección*. 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección*. 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cammarano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 117, y doña **María De Simón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nocera, domiciliada en la calle Río Negro número 87A.

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4622-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cudina**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Florida número 37, y doña **Mariana Garis**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Florida número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4604-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bernardo Marcenaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 75, y doña **Juana Blundis**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4602-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Casto Russo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Convención núm. 140, y doña **María Esther Echeverría**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Uruguay núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4590-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Rosas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 2, y doña **Rosa García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, demiciliada en la calle Policía Vieja núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4591-v.ab.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Galletti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 102, y doña **María Benita Castellanos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4615-v.ab.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capellan**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Cobreses (provincia de Santander), domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **Ovidia Molinos Taboas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Redondela (provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Cerrito letra A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4594-v.ab 23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Linares**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 139, y doña **Aquilina Villar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4592-v.ab.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Alzáibar número 35, y doña **María Luisa Outeda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4605-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Sarti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido Torrano, provincia de Massa, domiciliado en la calle Daimán núm. 292, y doña **Catalina Julia Colomba Angelini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Torrano, provincia de Massa é Carrara, domiciliada en la calle Reconquista núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4575-v.ab.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Galimberti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 132, y doña **Honorina Andrea Scandroglio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4613-v.ab.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 236, y doña **Genoveva Fraga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4606-v.ab.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pacheco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña **Marcelina Sauleda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4603-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aramendía**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 222, y doña **Rosa Tellechea**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4595-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Revilla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón 154, y doña **María Teresa Ecaldaferro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Daymán 90A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4596-v.ab 23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 47, y doña **Jesusa Mosqueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4597-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bracamonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 12, y doña **María Salomé Bergallo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4576-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Santos Lara**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Eulalia Gómez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4577-v.ab.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey Varela**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 455, y doña **Modesta Rom**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4616-v.ab 26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Villano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 373, y doña **María Mersso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo. de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Minas número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4607-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Domingo del Pino**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 465, y doña **Carmen Bustamante**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4608-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mamerto Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 42, y doña **María Celedonia Canavesi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la 9.ª sección del Departamento del Durazno.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4578-v.ab.18.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Charles William Drever**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 419, y doña **Merina Alexander Christie**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Escocia, domiciliada en la calle Isidoro De-María 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 4588-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rugno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Estrecho número 23, y doña **Angela Gianelli**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4579-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 152, y doña **Adela Pita**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4580-v.ab.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Caviglia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Sara Umpiérrez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4581-v.ab.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panizza** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito de la Victoria, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Manuela Clelia Poladura**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Camino Corrales 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4617-v.ab.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Merletti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Rosa Caprile**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4618-v.ab.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Francisco Morales**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Manga, y doña **Magdalena Catalina Ascheri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4598-v-ab.23.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berhau**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Sahara, domiciliado en Carrasco y doña **Emilia Seoane**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4593-v.ab 21.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña **Josefa Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4619-v.ab.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Martelo** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Fumagalli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4609-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Naranjo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en esta sección, y doña **María Etchebarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4610-v.ab.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **José Gayero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 9, y doña **María Elena Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4620-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rappalini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil núm. 132, y doña **Manuela Bula**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4611-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Novilla**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tajes número 76, y doña **Catalina Miraldo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Iglesia número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4599-v.ab.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo José Beuck**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 173, (5.ª sección), y doña **Clelia Battaglia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4624-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristian Schenzer**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 126, y doña **Luisa Norberta Pintos**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4625-v.ab.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Celestino Irrazábal Blanco**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Colonia número 555, y doña **Rosa Catalina Colombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4626-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Fontana**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 380 (5.ª sección), y doña **María Mario**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4600-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Escoz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Francisca Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4601-v-ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gordiano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 4, y doña **Josefina Ronzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4589-v.ab.19

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Luis María Honoré**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 49E, y doña **María de los Dolores Consolación Ramona Alemán**, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Carapé número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4582-v.ab.18

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Murguía**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 496, y doña **María Luisa Radegunda Guarnaschelli**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 165 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4627-v.ab 27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Radonde**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Pirineos Orientales, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 64b, y doña **Rafaela Alassia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 21 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4621-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Briano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Carapé núm. 153, y doña **María Blanca Rosa Crosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4612-v.ab.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Fructuoso Bañales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú s/n y doña **Sara Ramos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4613-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Ibáñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rampla número 43, y doña **María Elvira Clerissi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4617-v.ab 25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Chiacchio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Victoria, y doña **Victoria Imprenta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fraternidad 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4583-v-ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Dearmas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Concepción Caraballo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4584-v.ab.18.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mazoratti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jackson, y doña **Martina Ferreira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Sayago

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4585-v-ab.18.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abri del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Valurio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **María Gonçalvez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4586-v.ab.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cabot**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Binaghi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4587-v-ab.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coloma Rebentós de B. López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2212-v.my 5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2248-v.my.12.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Lorenzo Vilizio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Por el presente documento declaramos que después de habernos enterado nuestro deudor, don Lorenzo Vilizio, de que le es de todo punto imposible continuar la marcha del establecimiento de sombrerería, situado en la calle Uruguay número 244, cuya imposibilidad la funda en que una gran parte de las mercaderías con que cuenta el establecimiento están fuera de moda, lo que hace imposible hoy poder servir con ellas á la clientela, la que poco á poco se va esparciendo, llegando en la actualidad á ser tan limitadas las operaciones, que con el importe íntegro de las ventas no alcanza á cubrir los gastos que demanda el funcionamiento del establecimiento, y dadas las razones que además nos ha expuesto el señor Vilizio, manifestamos que aceptamos la propuesta que dicho señor nos hace, que es la siguiente: Primero: El señor Vilizio se compromete á abonarnos el diez por ciento en efectivo dentro de un mes y medio, que se contará desde esta fecha. Segundo: Con el recibo del mencionado diez por ciento de cada uno de nuestros respectivos créditos que se hallan incluidos en la nómina de los acreedores en el expediente de concordato, á los que se agregarán los señores Juan de Dios Ortinez, de España, por trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos, Pfeiff y de la María de esta plaza por trescientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos y por alquileres ciento setenta y cinco pesos, cuyos tres créditos son de fecha posterior á la del concordato; y al recibir el expresado diez por ciento en la forma indicada le otorgaremos el correspondiente recibo, con el que le daremos la más completa carta de pago al deudor, quedando así extinguidas nuestras acreencias. Tercero: El señor Vilizio podrá tratar la liquidación ó venta del establecimiento ó practicar las negociaciones que juzgue convenientes para que dentro del plazo fijado de un mes y medio dé cumplimiento al pago del expresado diez por ciento, en una sola cuota, de nuestros respectivos créditos y si así no lo hiciera, vencido ese plazo, quedará sin efecto este convenio subsistiendo las bases establecidas en el concordato aprobado judicialmente, el que haremos valer en la vía y forma que corresponda.—Galeano Hnos., R. G. Monjardín é hijos, L. y C. Otero Hermanos, Juan Blez, Juan A. Besada, Paoletti y Seré, Juan Rodríguez Rial, Viuda é hijos de Masson, Eleuteria U. de Acasuso, L. Leone, Federico Gil, Carlos Vigliola y C.ª, Juan Quadri, Juan Dela Grande, Angel Bedegosgi, Alberto San Miguel, Juan Vilizio, Eduardo Antola, Vicente Magnoni, Claudio Tath Nadeo, Francisco Miramonte (hijo), Manuel Barro, Agustín Vilizio, Juan Abal, Floro Razetti, Agustín Giannoni, Falcone Caffera y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, por Viuda é hijos de E. de Torres Sandalio L. Yubero, W. López, Pfeiff y De la María, Adolfo Garcé, P. L. Barberousse». A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2260-v.my.8.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en virtud de haber renunciado el señor Esteban Armas, el cargo de Síndico del concurso de don Gustavo A. Sommer, ha sido nombrado en su reemplazo el señor Antonio B. Gardella, domiciliado en la calle Misiones número 139, á quien los acreedores del referido concurso deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2233-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab.20.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Domínica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.º Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquélla (f 16 vta),—y Considerando: 1.º Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y

María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 14 14 y 15, autos principales) b—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluirá los segundos citados.—c—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—d—Porque, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—e—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—f—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Domingo Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto.* Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v.ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 13 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1906-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los obrados «Domingo Eyheralde sobre «rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Florida, 18 de Febrero de 1907.—Vistos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zipitria, en nombre y representación de don Domingo Eyheralde, por rectificación de partidas. Por lo «que resulta del expediente traído á la vista y, Con«siderando lo dictaminado por el señor Agente Fis«cal, y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la «Ley de Registro de Estado Civil y 1.º de la pro«mulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que «se hagan las rectificaciones solicitadas.—Comuní«quese á la Dirección de Registro Civil con las co«pias del caso y adjunción de las partidas. Igual «comunicación se hará á la Junta Económico-Admi«nistrativa.—Publíquese esta sentencia en dos diarios «por diez días y agréguense los impresos en opor«tunidad, sin escrito. Previo pago de costas, vuelvan «al legajo respectivo los autos agregados, expídanse «los testimonios y desgloses que se solicitaren, ar«chivándose este expediente.—*Federico Carbonell y «Vives.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Es«cribano Público».—Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación.—Florida, 25 de Febrero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2230-v.ab.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á lo bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2247.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, y doña Bernarda Díaz, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2271.v-my-17.

EDICTO—Por mandato del señor Juéz Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitivo Fontes, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4.º de Abril de 1907. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 2270-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera y doña Margarita de León, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2269-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-.l.10.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreeditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.º Por las generales de la Ley. 2.º Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.º Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.º Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los tramites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: 2.º Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Piriz, nacido el 6 de Agosto de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Piris, en vez de don Lucas Piriz, y está también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de bautismo de Lorenza Piriz, nacida el 10 de Agosto de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la madre doña Romana Martínez, está equivocado el apellido del padre don Lucas Piriz, pues por error está escrito Piris en vez de Piriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Piriz, pues dice Piris en vez de Piriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Piriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Piriz, consistiendo el error en haber escrito Piris en vez de Piriz, estando equivocado también el nombre de la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Piriz y nieto de don Lucas Piriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Piriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinforosa Piriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Piriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefalle, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bautismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de Adelaida, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se llamaba.—*j)* En la partida bautismal de María Inés Ximénez, nacida el 21 de Enero de 1809, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aun contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el DIARIO OFICIAL y en un diario local con la inserción de este otro si y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. Tambien será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luis J. Debali—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2227-v.my 7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl 12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 264, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Celestino Musso y Ca.* 2284-v my.14

Al comercio

Como he proyectado ingresar de socio á una sociedad, aportando á ella como capital las mercaderías generales y útiles de la casa que bajo mi firma tenía establecida en Laguna del Junco, 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo, se avisa á todos los acreedores de esa casa de negocio que deben presentarse en la calle 25 de Mayo núm. 205, con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*José Mato.* 2283 v.my.14

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Nicolás Bergallo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Pereyra y Rosé, en el ramo de Agencia de Marcas para Ganado, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo del señor Dalmiro Rosé.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Tomás Pereyra.—Dalmiro Rosé.* 2282-v.my.14.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos proyectado que quede disuelta la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Sebastián y Francisco Scanavino, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Scanavino, quien continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Salto, 1.º de Abril de 1907.— *Francisco Scanavino, Sebastián Scanavino.* 2281-v-my 17.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caputi y Alvarez, en el ramo de peluquería y barbería, quedando el activo á cargo de don Pedro M. Alvarez y el pasivo á cargo de don José Caputi, á quién deberán recurrir los acreedores de la firma expresada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 10 de Abril de 1907,—*Caputi y Alvarez.* 2280-v.my.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Antonio Alonso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Cerrito números 363 y 365, esquina á la de Juncal de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Imia y Calvo.* 2268-v-my.11.

Al comercio

Particípo haber vendido á don Antonio Paz las existencias que corresponden á facturas de la casa de negocio con despacho de bebidas, en el cual tenía alquilado los muebles y útiles á don Máximo Rodríguez y García en la calle Valparaíso número 7.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Tomás Goñi.—Antonio Paz.* 2267-v-my.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Bernardo Ventura, la mitad de las existencias de mi casa de negocio, sita en Castillos, Departamento de Rocha, en el ramo de hotel, el que se denomina «Oriental». Y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. —Castillos, 13 de Abril de 1907.—*Pedro D. Acosta.* 2266-v.my.9.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á favor de don Miguel Pessolano, ante el Escribano don Juan J. Domínguez, á los treinta días de la fecha, el almacén de comestibles y bebidas al detalle establecido en la Avenida Canelones número 115, esquina á la calle Bolívar, haciéndose cargo el comprador desde hoy de todas las operaciones activas y pasivas de ese negocio, y las deudas y cuentas á pagar y cobrar anteriores quedan á mi cargo.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Manuel de León.* 2263 v.my.9.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el Escribano y Contador don Gregorio Romay, he prometido vender á don Fernando Schiavone todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y mercería tengo establecida en esta Capital, bajo la denominación de «Peluquería Legislativa» y de mi firma, en la calle Agraciada número 231A. Invito á todos los que tengan créditos á cobrar los presenten en la casa calle Uruguay número 156 á efecto de serles abonados, dentro de treinta días.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Francisco Forzella*, domiciliado en la calle Agraciada número 231A —*Fernando Schiavone*, domiciliado en la calle Guaviyú número 91. 2259-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos que, según escritura de esta fecha autorizada por el Escribano don Agustín Moratorio, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad Gimeno, Agostinelli y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rodolfo Gimeno, quien en la misma fecha ha constituido una nueva sociedad, para continuar los mismos negocios que la extinguida, con los antiguos empleados señores Alberto Larrieux y Juan Solé, como socios industriales responsables, quienes, a la vez, usarán la firma social.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodolfo Gimeno y C.ª* 2258-v.my.8.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura de «Disolución social», autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Méndez y Nebel», que era propietaria de la casa establecida en la calle Sarandí número 221, denominada «The Sportsman», habiéndose hecho cargo del pasivo y adquirido el activo, desde el 31 de Marzo último, el socio Antonio L. Méndez. Y á los efectos de la Ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algun derecho, pasen á deducirlo, con los justificativos de sus créditos, al domicilio antes indicado.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Antonio L. Méndez.* 2237-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisbo Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio término de treinta días. Se hace esta publicación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué.* 2256-v.my.13.

Al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 19 de Enero ppdo. autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, he comprado á don Juan Sant Upery y doña Catalina Ducasse, el establecimiento de talabartería y lomillería, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 444. A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Juan María Cazaux.* 2255-v.my.8

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Santamarina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Buenos Aires número 12, esquina Guaraní número 74 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José B. Iglesias.* 2252 v-my.5.

Al comercio y al público

La sociedad «Lloyd Uruguayo», constituida en forma, ha sido modificada en cuanto a la firma social que empleará en su representación, que es la de «De la María, Pfeiff y C.ª», según escritura debidamente registrada que pasó ante el escribano don Juan A. Perelló, con fecha 9 del corriente, lo que se hace saber á los efectos consiguientes.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—Por «Lloyd Uruguayo». *De la María, Pfeiff y C.ª* 2250-v.my 5.

Fonda vendida y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Rodríguez, la fonda y despacho de bebidas denominada «Fonda Europea», que teníamos establecida en la calle Misiones núm. 34 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta la sociedad «Rodríguez y Fernández», el activo y pasivo á cargo de Rodríguez y desligado de la misma Fernández.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Fernández.—Joaquín Rodríguez.—Marcelino Fernández.* 2242-v.my.5.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, con fecha 10 de Abril del corriente año, he vendido á don Carlos Rotta la mitad de las existencias del establecimiento mecánico que tengo establecido en ésta Capital, calle Cerro Largo 127 y 131, celebrando á la vez sociedad colectiva con el referido señor Rotta. En dicha venta me reservo los créditos á cobrar y quedo responsable del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Italo Descalzi.* 2241-v.my.5.

Al comercio

Habiendo acordado amigablemente disolver la sociedad comercial que gira en este punto bajo la razón José Torre y Acosta y C.ª, se llama á todos los que se consideren acreedores de dicha firma para que presenten con sus respectivas cuentas en nuestro domicilio social dentro del plazo de treinta días.—Tapes (12.ª sección del Departamento del Durazno) 10 de Marzo de 1907.—*José Torre y Acosta y C.ª—Antolín Ibarra.* 2240-v.my.5.

Fotografía del Puerto

Gerónimo Castagna y Juan Castagna hacen saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificatoria del artículo 229 del Código de Comercio, que tienen contratada la venta de las existencias, sin limitación de ninguna clase, que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de fotografía gira en esta plaza con asiento en la calle Pérez Castellanos número 58 (y se denomina «Fotografía del Puerto»). Todos los que, ya sea como acreedores, ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán á deducirlos en el domicilio calle Cerrito letra B entre las de Guaraní y Juan L. Cuestas dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará en este aviso. Se designa como escribano á don Juan C. Zolla.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*Gerónimo Castagna.—Juan Castagna.* 2239-v-my.5.

Al comercio

He prometido vender á don Umberto Regis la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado «El Porvenir», establecida en la calle Continuación Agraciada número 191 (Paso del Molino). Todas las personas que se consideren mis acreedores pueden pasar por el almacén calle Canelones números 36, 38 y 40. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de 30 días, pasado este plazo el comprador no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 10 de Abril de 1907.—*José M.ª Ruibal.* 2238-v-my.5.

Venta de un almacén

Isidora Oddo de Parodi hace saber al público, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de su hijo Gerónimo Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Yaguarón esquina Valparaíso número 165. Las personas que ya como acreedores ó por cualquier otro título se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio todos los días de 8 a. m. á 8 p. m. á deducirlos dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará del presente aviso. Se designó al escribano Juan C. Zolla para autorizar la escritura.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Isidora Oddo de Parodi.—Gerónimo Parodi.* 2234.v-m-4.

Venta de una lechería

Habiendo prometido vender á don Juan Miguel Monfort las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el Camino Mendoza, ruego a los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á dicho establecimiento para abonarles sus créditos.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Dionisio Viña.* 2229-v.my.3.

Al comercio

Los que suscriben, á los efectos legales hacen saber: que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituida para la explotación de un negocio de sombrerería establecido en la Avenida 18 de Julio 858c y que gira bajo la razón de Fontana y Tessori, quedando á cargo del socio señor Fontana el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*José Tessori.—Baltasar Fontana.* 2228-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á los señores don Manuel Vizoso y don José Martínez, nuestra casa de comercio denominada «Baar Victoria», que en el ramo de cafe y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires números 290 y 292.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*Martínez y Frugoni.* 2226 v.ab.30.

Al público

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Tolentino Gorosito, todas las existencias de mi casa de negocio establecida en esta villa y denominada «Hotel París».

A los efectos de lo preceptuado por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días, por cuyo término se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1907.—*Ramón G. Britos.* 2225-v.my 7.

Aviso

Hago público que he prometido vender á don Manuel Lago Blanco, el comercio de mi propiedad que en el ramo de puesto de frutos del país, tengo establecido en la casa números 155 y 157 de la calle Blandengues esquina Inca, cuyo domicilio queda fijado a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1907.—*Juan Silva.* 2224-v.my.1º.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he contratado vender á favor de don Pedro Sallaberemborde las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Las Flores, octava sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Las Flores, Departamento de Río Negro, 5 de Abril de 1907.—*Juan Pedro Casalás.* 2223-v.my.1.º

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle General Flores número 52, bajo la firma de Laureiro y Bonifacino; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Laureiro.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, 5 de Abril de 1907.—*José Bonifacino.—Ricardo Laureiro.* 2222-v.ab.30.

Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre.—Juan C. Perdomo.* 2221-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber: que en esta fecha he vendido á don José Figueras las existencias del café y cervecería que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 388.

A los efectos de la indicada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Abril de 1907.—*Jacobo Sarmiento.* 2220-v.ab 30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro Egoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Diez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación.—Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 23 de Marzo de 1907.—*Diez y Fernández.* 2219 v.my.6.

Venta del Hotel Victoria

La que suscribe, hace saber al comercio y al público que se ha comprometido á vender á favor de don Eduardo Eschamin, el establecimiento de su propiedad, denominado Hotel Victoria, situado en la casa señalada con el número 53 de la Plaza Independencia de esta ciudad; y que al efecto, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de hotel, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; previniéndoles, que vencido que sea dicho término, queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Carmen T. de Tavera.* 2213-v-ab.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Domingo Larán el tambo de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 32. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo 1.º de Abril de 1907.—*José Imia Lozano.* 2211 v ab.28

Aviso

De conformidad á lo dispuesto en la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el Sauce (Departamento de Durazno), giraba bajo la razón social de Irigoyen y Barnech, haciéndo se cargo del activo y pasivo los que suscriben.—Sauce, 4 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Barnech.* 2210-v.ab 28.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Surraco y Vidal, la panadería de San Ramón, sita en el camino Maldonado.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Florentino García.* 2209-v.ab.28.

Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la tornería que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta días á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Ciuffardi.* 2205-v.ab.26

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.* 2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa.* 2203-v.my 9.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.º de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mí y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión—Surraco y Ferrúa.* 2202-v.ab.26

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María González nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 676, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno.* 2201-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar P. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Novell Hnos.* 2200-v.ab.26.

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal.* 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vazquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira.* 2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Pedro Gamba.* 2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Francisco Laborde.* 2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comércio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles Satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.* 2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y a pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta días, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais—Juan M. Carco.* 2192-v.ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.* 2190-v-ab.25.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sírvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez.* 2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Domínguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demás interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenían en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 2179-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga.* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sazarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuído por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.* 2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).* 2173-v.ab 22.

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicacion.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.ª* 2163-v.ab.21.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros - Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo.	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituído una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio sera en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodriguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta dias, en el expresado domicilio.—Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907 —*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. Lopez.* 2162-v.ab.21

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferreteria, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.* 2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarreria, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 dias se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.— *Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.—Pedro Stelardo.* 2156-v-ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio:—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.* 2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al publico que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderias de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones): El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.* 2149-v.ab.18.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.

D

Díaz Antonia
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marroig Hnos.
Ravera Vicente

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. Gonzalez
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 3 de Abril de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.* 2147-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpinteria, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberan presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos. dentro de 30 dias.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Viscondi.* 2136-v.ab.20.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabarteria y lomilleria, tenia establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Imprenta del DIARIO OFICIAL